

Relación de cambios en las Bases Generales del Concurso y sus Apéndices derivados de las preguntas de los Concursantes

Documento	Decía	Dice
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Auditor de Operación. Significa la persona personas propuesta(s) por la Secretaría y contratada(s) por el Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de Conservación, Operación, Mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y el Contrato APP.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Auditor de Operación. Se eliminó información.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Cambio de Control. Significa cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si una persona distinta de los accionistas o socios originales del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico adquiere el control de dicha sociedad o entidad, desde la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato APP; o (ii) que los accionistas o socios originales dejen de tener el control del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico con posterioridad a la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato APP.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Cambio de Control. Cambio de Control. Significa cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si una persona distinta de los accionistas o socios originales del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico adquiere el control de dicha sociedad o entidad, desde la fecha de Fallo del Concurso y hasta la Fecha de Firma del Contrato APP; o (ii) que los accionistas o socios originales dejen de tener el control del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico con posterioridad a la fecha de Fallo del Concurso y hasta la Fecha de Firma del Contrato APP.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquier evento, acto o circunstancia que se establezca y se trate como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Título de Concesión.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquier evento, acto o circunstancia que se establezca y se trate como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Contrato APP y del Título de Concesión.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Contrato APP. Es el contrato de asociación público privada para la realización del Proyecto, a ser celebrado entre la Convocante y el Concursante Ganador “Sociedad Mercantil de Propósito Específico”, sus anexos y modificaciones, en términos de las presentes bases.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Contrato o Contrato APP. Es el contrato de asociación público privada para la realización del Proyecto, a ser celebrado entre la Convocante y el Concursante Ganador “Sociedad Mercantil de Propósito Específico”, sus anexos y modificaciones, en términos de las Bases.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Convocatoria. Documento emitido por la Convocante y publicada en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de Puebla y en su página de difusión electrónica Internet http://www.sct.gob.mx y http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Convocatoria. Documento emitido por la Convocante y publicada en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de Puebla y en su página de difusión electrónica Internet http://www.sct.gob.mx y</p>

	general-de-desarrollo-carretero/, en todos los casos, el día 28 de enero de 2016.	http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-desarrollo-carretero/ , en todos los casos, el día 04 de febrero de 2016.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Derecho de Vía. Lo conforma la franja de terreno con anchos constantes, que corresponde a la troncal entre La Galarza y Amatitlán, y que será entregado por la Convocante al Desarrollador. Asimismo, en caso de que se requiera derecho de vía adicional, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador.	Numeral 1.1. Definiciones Derecho de Vía. Lo conforma la franja de terreno con anchos constantes, que corresponde a la troncal entre La Galarza, Amatitlanes y terrenos de los entronques de Tepeojuma y San Félix Rijo, autorizados por la Convocante al aprobar el Proyecto Ejecutivo, los cuales serán identificados, gestionados y adquiridos por el Desarrollador a favor del Gobierno Federal, a fin que la Convocante realice los trámites de inscripción correspondientes y posteriormente ésta entregue a título de Concesión al Desarrollador.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Se incluye información.	Numeral 1.1. Definiciones Derecho de Vía Adicional. Lo conforman los terrenos adicionales, que no son necesarios para la realización del Proyecto Ejecutivo autorizado por la Secretaría pero a consideración del Desarrollador requieren adquirirse, dichos terrenos deben ser autorizados por la Convocante y su pago es por cuenta y orden de Desarrollador.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Fecha de Inicio del Servicio. Es la fecha en la que el Desarrollador adquiere las obligaciones y que se establece a partir de la firma del Contrato APP.	Numeral 1.1. Definiciones Fecha de Inicio del Servicio. Se eliminó información.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Se incluye información.	Numeral 1.1. Definiciones Fecha de Firma del Contrato APP. Es la fecha en la que el Desarrollador adquiere las obligaciones y que se establece a partir de la firma del Contrato APP y del Título de Concesión, y corresponde a la fecha de inicio del servicio.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Fecha Programada de Inicio de Operación. Fecha señalada en las Bases Generales del Concurso para el inicio de la Operación del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1.1. Definiciones Fecha de Inicio de Operación. Fecha en la cual el Desarrollador lleva a cabo el inicio del funcionamiento del proyecto, una vez concluida la Construcción del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” y obtenido el Certificado de Inicio de Operación
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Garantía de Seriedad de la Propuesta. Carta de crédito o fianza exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la Convocante el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los	Numeral 1.1. Definiciones Garantía de Seriedad de la Propuesta. Carta de crédito exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la Convocante el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los lineamientos

	lineamientos contenido en las Bases Generales del Concurso.	contenido en las Bases Generales del Concurso.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Liberación de Derecho de Vía. Procedimiento que deberá realizar el Desarrollador para obtener mediante el pago correspondiente, la franja de terreno denominada Derecho de Vía y en su caso el Derecho de Vía adicional.	Numeral 1.1. Definiciones Liberación de Derecho de Vía. Procedimiento administrativo y comercial que deberá realizar el Desarrollador previa autorización de la Convocante para la integración de expedientes a favor del Gobierno Federal, a fin que la Convocante realice los trámites de inscripción correspondientes y posteriormente entregue a título de Concesión al Desarrollador el terreno denominado Derecho de Vía.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Se incluye Información	Numeral 1.1. Definiciones Liberación de Derecho de Vía Adicional. Procedimiento administrativo y comercial que deberá realizar el Desarrollador previa autorización de la Convocante para la integración de expedientes a favor del Gobierno Federal, a fin que la Convocante realice los trámites de inscripción correspondientes y posteriormente entregue a título de Concesión al Desarrollador de los terrenos denominados Derecho de Vía Adicional.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones Monto Total de la Inversión. La suma del costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, presupuesto de Obras Adicionales, adquisición del Derecho de Vía, permisos, estudios y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos del Supervisor, Auditor de Operación, de gastos del Ingeniero Independiente durante la Construcción de las obras, gastos de los honorarios fiduciarios, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, otras inversiones, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, todo lo anterior antes de IVA. Dentro del Monto Total de la Inversión no se deberá incluir los gastos en que incurra el Participante relativos a la preparación de su Propuesta.	Numeral 1.1. Definiciones Monto Total de la Inversión. La suma del costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, presupuesto de Obras Adicionales, adquisición del Derecho de Vía, permisos, estudios y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos del Supervisor en Construcción, gastos del Ingeniero Independiente durante la Construcción de las obras, gastos de los honorarios fiduciarios, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, otras inversiones, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, todo lo anterior antes de IVA. Dentro del Monto Total de la Inversión no se deberá incluir los gastos en que incurra el Participante relativos a la preparación de su Propuesta.
Bases	Numeral 1.1. Definiciones	Numeral 1.1. Definiciones

	<p>Obras Adicionales. Obras que se requieren por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Convocante, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la Convocante.</p>	<p>Obras Adicionales. Obras que se requieren por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Operación. Conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que el Proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de isponibilidadpeño previstos en el Contrato APP.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Operación. Conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que el Proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de disponibilidad previstos en el Contrato APP.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Proyecto. Diseño de la solución vial a desarrollar bajo el esquema de Asociación Público-Privada, que debe contemplar desde el diseño de soluciones viales, sus estudios básicos y proyectos ejecutivos necesarios, para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla y el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Proyecto. Actividades a desarrollar bajo el esquema de Asociación Público-Privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su Diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, en el estado de Puebla, que debe contemplar sus estudios básicos y proyectos ejecutivos necesarios y en general el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.</p>
Bases	<p>Numeral 1.1. Definiciones Se incluye Información</p>	<p>Numeral 1.1. Definiciones Reglamento o Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas. Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado en el Diario</p>

		Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2012, incluyendo sus reformas.
Bases	Numeral 1.3.2.4 Las Especificaciones Técnicas para el Diseño y ejecución de las Obras necesarias para la realización del Proyecto, así como las características y especificaciones técnicas y los niveles mínimos de desempeño de los servicios a ser prestados por el Desarrollador a la Convocante, se establecen en el Apéndice 2	Numeral 1.3.2.4 Las Especificaciones Técnicas para el Diseño y ejecución de las Obras necesarias para la realización del Proyecto, así como las características y especificaciones técnicas y los estándares mínimos de desempeño de los servicios a ser prestados por el Desarrollador a la Convocante, se establecen en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos
Bases	Numeral 1.3.2.6 En cumplimiento con el artículo 45, fracción III de la Ley APP, el plazo de la prestación de los servicios será de 28 años contados a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios.	Numeral 1.3.2.6 En cumplimiento con el artículo 45, fracción III de la Ley APP, el plazo de la prestación de los servicios será de 28 años contados a partir de la entrega del Certificado de Inicio de Operación.
Bases	Numeral 1.3.3.2 El plazo señalado en el numeral 1.3.2.7 de las Bases para la Construcción de “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”,	Numeral 1.3.3.2 Los plazos señalados en el numeral 1.4 de las Bases para la Construcción del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, comenzarán a contar a partir de la firma del Contrato APP
Bases	Numeral 1.3.3.2 El plazo señalado en el numeral 1.3.2.7 de las Bases para la Construcción de “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”,	Numeral 1.3.3.2 El plazo señalado en el numeral 1.4 de las Bases para la Construcción de “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”,
Bases	Numeral 1.4 Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas. 29-abril-2016	Numeral 1.4 Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas. 12-mayo-2016
Bases	Numeral 1.4 Acto de Resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas: 20 – mayo-2016.	Numeral 1.4 Acto de Resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas: 03-junio-2016.
Bases	Numeral 1.4 Acto de notificación del Fallo del Concurso: 03-junio-2016	Numeral 1.4 Acto de notificación del Fallo del Concurso: 17-junio-2016
Bases	Numeral 1.4 Firma del Contrato APP: 21-julio-2016	Numeral 1.4 Firma del Contrato APP: 04-agosto-2016
Bases	Numeral 1.4.4 Nombre: Omar Francisco Del Valle Colosio	Numeral 1.4.4 Nombre: Eduardo Rodríguez Ampudia
Bases	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 1. 15 Días Hábiles posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 1. Hasta 15 Días Hábiles posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso
Bases	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 2. 30 Días Hábiles posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 2. Hasta 10 Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP

Bases	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 3. 40 Días Hábiles posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 3. Hasta 40 Días Hábiles posteriores a la comunicación del Fallo del Concurso
Bases	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 4. 4 meses después de la firma del Contrato APP	Numeral 1.4 b) Actividades del Desarrollador 4. Hasta 4 meses después de la firma del Contrato APP
Bases	Numeral 1.4.4 Correo: omar.delvalle@sct.gob.mx	Numeral 1.4.4 Correo: eampudia@sct.gob.mx
Bases	Numeral 1.8.3 Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables	Numeral 1.8.3 Se incluyó en el Numeral 1.8.2
Bases	Numeral 1.10.1 La Convocante organizará una Visita al Sitio en fecha 04 de febrero de 2015 de las Bases a la que podrán acudir todos los Concursantes	Numeral 1.10.1 La Convocante organizará una Visita al Sitio en fecha 01 de marzo de 2016, a la que podrán acudir todos los Concursantes
Bases	Numeral 1.13 De acuerdo al artículo 49 de la Ley APP, para facilitar el concurso, previo al acto de presentación de Propuestas y Apertura de las Ofertas Técnicas, la Convocante podrá efectuar el registro de Concursantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la Oferta Económica	Numeral 1.13 De acuerdo al artículo 49 de la Ley APP, para facilitar el concurso, previo al acto de presentación de Propuestas y Apertura de las Ofertas Técnicas, la Convocante podrá efectuar el registro de Concursantes, así como realizar revisiones previas de conformidad con lo señalado en el Apéndice 3.
Bases	Numeral 2.3.3 En el caso de que la Oferta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los numerales 2.3.1 y 2.3.2., la Propuesta respectiva será desechada	Numeral 2.3.3 En el caso de que la Oferta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en los numerales 2.3.1 y 2.3.2., anteriores, la Propuesta respectiva será descalificada
Bases	Numeral 2.3.7 2.3.7 La Convocante hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos: 2.3.7.1 Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con el numeral 2.2 de las Bases. 2.3.7.2 Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en el numeral 1.4 de las Bases y conforme a los requisitos señalados en el Formato AL XIV del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta. 2.3.7.3 Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será el Desarrollador, no celebra el contrato de cesión de derechos del	Numeral 2.3.7 2.3.7 La Convocante hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos: 2.3.1.1 Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con el numeral 2.2 de las Bases. 2.3.1.2 Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en el numeral 1.4 de las Bases y conforme a los requisitos señalados en el Formato AL XIV del Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.

	<p>Conкурсante Ganador y/o, en su caso, el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en las Bases.</p> <p>2.3.7.4 Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será el Desarrollador, no firma el Contrato APP dentro del plazo establecido en el numeral 1.4 las Bases.</p> <p>2.3.7.5 Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.</p> <p>2.3.7.6 Si el Fallo del Concurso es revocado por la Convocante por causas atribuibles al Concorso Ganador.</p> <p>2.3.7.7 Por cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones del Concorso Ganador, señaladas en las Bases Generales del Concurso.</p>	<p>2.3.1.3 Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que será el Desarrollador, no celebra, el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en las Bases.</p> <p>2.3.1.4 Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que será el Desarrollador, no firma el Contrato APP dentro del plazo establecido en el numeral 1.4 las Bases.</p> <p>2.3.1.5 Si la Propuesta es descalificada por violaciones a las Leyes Aplicables.</p> <p>2.3.1.6 Si el Fallo del Concurso es revocado por la Convocante por causas atribuibles al Concorso Ganador.</p> <p>2.3.1.7 Por cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones del Concorso Ganador, señaladas en las Bases Generales del Concurso.</p>
Bases	<p>Numeral 2.4.1 Los inmuebles, bienes y derechos necesarios, real para el desarrollo del Proyecto señalados en Bases y en el proyecto de Contrato APP</p>	<p>Numeral 2.4.1 Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto señalados en Bases y en el proyecto de Contrato APP</p>
Bases	<p>Numeral 2.4.4.. El Derecho de Vía será entregado al inicio de la obra por la Convocante al Desarrollador; no obstante, el Derecho de Vía Adicional que se requiera para la realización del Proyecto, y el Proyecto Ejecutivo, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador conforme al programa que, a más tardar en la fecha en que se expida la autorización de inicio de construcción, se agregará al Contrato APP y formará parte integrante del mismo. El Desarrollador tendrá la obligación de iniciar la Construcción de las Obras en los tramos que se encuentren liberados, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Contrato APP.</p>	<p>Numeral 2.4.4. El Derecho de Vía y en su caso el Derecho de Vía Adicional que se requiera para la realización del Proyecto, y el Proyecto Ejecutivo, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador. El Desarrollador tendrá la obligación de iniciar la Construcción de las Obras en los tramos que se encuentren liberados, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Contrato APP y su Anexo 3.</p>
Bases	<p>Numeral 2.4.5. El Desarrollador a su costa, estará obligado a negociar y liberar, por cuenta y orden de la Convocante, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía Adicional que requiera para llevar a cabo la Construcción, las mejoras, innovaciones o modificaciones propuestas por él mismo.</p>	<p>Numeral 2.4.5. El Desarrollador a su costa, estará obligado a negociar y liberar, por cuenta y orden de la Convocante, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía y en su caso Derecho de Vía Adicional que requiera para llevar a cabo la Construcción, las mejoras, innovaciones o modificaciones propuestas por él mismo.</p>
Bases	<p>Numeral 2.4.8 El Desarrollador será el único responsable frente a la Convocante por la realización del Proyecto, su proyecto ejecutivo integral en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Contrato APP y en su Propuesta en los términos del Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables. Cualquier cambio o modificación a los mismos será</p>	<p>Numeral 2.4.8 El Desarrollador será el único responsable frente a la Convocante por la realización del Proyecto, en base al Proyecto Ejecutivo en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Contrato APP y en su Propuesta en los términos del Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables. Cualquier</p>

	de su exclusiva responsabilidad. En caso de que los costos de Construcción de las Obras sean menores a los previstos en el Programa de Construcción, el Desarrollador deberá reducir proporcionalmente el Financiamiento que le haya sido otorgado por terceros y los recursos propios aportados por el Concursante Ganador	cambio o modificación a los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En caso de que los costos de Construcción de las Obras sean menores a los previstos en el Programa de Construcción, el Desarrollador deberá reducir proporcionalmente el Financiamiento que le haya sido otorgado por terceros y los recursos propios aportados por el Concursante Ganador
Bases	Numeral 2.6.1.1 Original del Comprobante de Revisión Previa del Concursante o, en su defecto, el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, en cualquiera de los supuestos señalados en el numeral 1.7.3 de las Bases.	Numeral 2.6.1.1 Original del Comprobante de Revisión Previa del Concursante o, en su defecto, el Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera, en cualquiera de los supuestos señalados en el numeral 1.13 de las Bases.
Bases	Numeral 2.6.1.6 El Desarrollador deberá considerar la constitución de un Fideicomiso de Administración, para el pago de la liberación del Derecho de Vía, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en términos de los lineamientos establecidos en el Anexo 19 del Contrato APP	Numeral 2.6.1.6 El Desarrollador deberá considerar la constitución de dentro del Fideicomiso de Administración, de un fondo para el pago de la liberación del Derecho de Vía, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en términos de los lineamientos establecidos en el Anexo 19 del Contrato APP
Bases	Numeral 2.6.1.7. El Desarrollador deberá considerar que para que la Secretaría este en posibilidad de girar las instrucciones al Fiduciario, que emita el pago por concepto de liberación del Derecho de Vía Adicional, deberá entregar a la Secretaría, por cada transacción realizada, el expediente que contenga al menos lo siguiente: 2.6.1.7.1 Datos e identificación de la persona con quien se realizará la transacción. 2.6.1.7.2 Documentos que acrediten la propiedad o posesión, dependiendo del tipo de tenencia de la tierra de que se trate, propiedad privada, bienes ejidales o comunales. 2.6.1.7.3 Instrumento, jurídico que acredite la trasmisión de la propiedad o posesión a favor de Secretaría, señalando de forma enunciativa más no limitativa contrato de compraventa, cesión de derechos, donación, cesión de derechos parcelarios, etc.	Numeral 2.6.1.7. El Desarrollador deberá considerar que para que la Secretaría este en posibilidad de girar las instrucciones al Fiduciario, que emita el pago por concepto de liberación del Derecho de Vía y en su caso Derecho de Vía Adicional, deberá entregar a la Secretaría, por cada transacción realizada, el expediente en los términos solicitados en el Anexo 3 Entrega del Derecho de Vía del Contrato APP.
Bases	Numeral 2.6.2.2 Proyecto del Concursante que proponga la solución vial que como mínimo contemple la documentación e información contenida en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos de las presentes Bases.	Numeral 2.6.2.2 El Proyecto del Concursante que como mínimo contemple la documentación e información contenida en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos de las

	Cada Concursante debe presentar los documentos e información que acreditan la solvencia de la Oferta Técnica. También deberá considerar mecanismos de protección al peatón, canalización fluida del tráfico local, además de minimizar conflictos en intersecciones	presentes Bases. Cada Concursante debe presentar los documentos e información que acreditan la solvencia de la Oferta Técnica. También deberá considerar mecanismos de protección al peatón, canalización fluida del tráfico local, además de minimizar conflictos en intersecciones
Bases	<p>Numeral 2.6.2.9 Plan de ejecución de obra, considerando la vialidad de acceso controlado así como los trabajos a ejecutar sobre la vía libre, a un nivel de detalle que muestre las actividades en obra y s in situ y en taller, la estrategia de ataque por frentes de trabajo, la propuesta de traslado y de montaje de elementos estructurales prefabricados, los períodos de cierres de vialidades, las obras inducidas, los trabajos de mitigación ambiental y de afectaciones, así como el uso de equipo especializado.</p>	<p>Numeral 2.6.2.9 Plan de ejecución de obra, considerando la vialidad de acceso controlado así como los trabajos a ejecutar sobre la vía libre, a un nivel de detalle que muestre las actividades en obra y s in situ y en taller, la estrategia de ataque por frentes de trabajo, la propuesta de traslado y de montaje de elementos estructurales prefabricados, los períodos de cierres de vialidades, las obras inducidas, los trabajos de mitigación ambiental y de afectaciones, así como el uso de equipo especializado.</p>
Bases	<p>Numeral 2.6.3 Último Párrafo Los documentos e información financiera y económica que deben presentarse con la Oferta Económica, cumpliendo los requisitos del artículo 74 del Reglamento.</p> <p>2.6.3.1 Con la Oferta Económica, con el fin de facilitar la exposición de su propuesta y la conducción de los actos del Concurso, los Concursantes entregarán dos copias un video de cuando menos 00:03:00 minutos de duración, el cual debe mostrar la modelación del recorrido virtual 3D del proyecto. Este video debe contener al menos lo siguiente:</p> <p>2.6.3.1.1 El diseño conceptual de la propuesta;</p> <p>2.6.3.1.2 El diseño de las obras adicionales (no troncales); y</p> <p>2.6.3.1.3 Los montos de las Obras y las obras adicionales.</p> <p>2.6.3.1 El video de referencia, deberá presentarse en un medio magnético en sobre cerrado dentro del paquete que contenga la Oferta Económica de los Concursantes, adjuntando al mismo carta bajo protesta de decir verdad en la cual el Concursante manifieste que el medio magnético del video, contiene la información solicitada y que no se encuentra dañado o con virus, y</p>	<p>Numeral 2.6.3 Último Párrafo En la preparación de su Propuesta los Participantes deberán tomar en cuenta que la Guía de Presentación de la Propuesta es una guía para presentar la documentación solicitada, por lo que es su responsabilidad observar los requisitos solicitados en las Bases y en los Documentos del Concurso.</p> <p>Los documentos e información financiera y económica que deben presentarse con la Oferta Económica, deberán cumplir con los requisitos del artículo 74 del Reglamento.</p>

	<p>que en caso de que la Convocante no pueda leer, acceder, revisar, o reproducir algún archivo, será de absoluta responsabilidad del Concursante.</p> <p>2.6.3.3 El video de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como “Solvente”, se proyectará en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.</p>	
Bases	<p>Numeral 2.7.2 Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas y en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. La copia de las Propuestas que se ha solicitado deberá obtenerse del original debidamente foliado y rubricado.</p>	<p>Numeral 2.7.2 Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas y en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. La copia de las Propuestas que se ha solicitado deberá obtenerse del original debidamente foliado y rubricado. Se podrán foliar de forma independiente la Oferta Técnica y de la Oferta Económica.</p>
Bases	<p>Numeral 3.1.15 El modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por la Convocante y sus asesores mediante la inserción de la leyenda “CONFIDENCIAL” en los documentos respectivos</p>	<p>Numeral 3.1.15 El modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por la Convocante y sus agentes mediante la inserción de la leyenda “CONFIDENCIAL” en los documentos respectivos</p>
Bases	<p>Numeral 3.2.1 El acto formal de presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un solo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en las presentes Bases y en el domicilio señalado en dicho numeral. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto</p>	<p>Numeral 3.2.1 El acto formal de presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un solo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en el numeral 1.4 de las presentes Bases y en el domicilio señalado en dicho numeral. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto</p>
Bases	<p>Numeral 3.3.1 La evaluación cualitativa de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 3 Criterios de Evaluación.</p>	<p>Numeral 3.3.1 La evaluación cualitativa de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación.</p>
Bases	<p>Numeral 3.3.2 Con base en el análisis mencionado en el numeral anterior, la Convocante emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Técnicas que obtengan, por</p>	<p>Numeral 3.3.2 Con base en el análisis mencionado en el numeral anterior, la Convocante emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas. Se</p>

	lo menos 60 (sesenta) puntos, se considerarán solventes, en cuyo caso se procederá a la Apertura de sus Ofertas Económicas.	procederá a la Apertura de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Técnicas declaradas solventes.
Bases	Numeral 3.4.6 La Convocante a través de quien presida el acto de Apertura de Ofertas Económicas, conjuntamente con el fedatario público asignado y con el Testigo Social, verificarán que los sobres de cada Concursante contengan su Oferta Económica, incluyendo la copia el video solicitado en las Bases.	Numeral 3.4.6 La Convocante a través de quien presida el acto de Apertura de Ofertas Económicas, conjuntamente con el fedatario público asignado y con el Testigo Social, verificarán que los sobres de cada Concursante contengan su Oferta Económica
Bases	Numeral 3.4.7 Acto seguido se procederá a la Apertura de los paquetes marcados con la leyenda: "ORIGINAL" de la Oferta Económica y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior, se realizará ante la presencia de un fedatario público quien dará fe de dicho acto y del testigo social.	Numeral 3.4.7 Acto seguido se dará lectura al techo autorizado para el presente concurso y se procederá a la Apertura de los paquetes marcados con la leyenda: "ORIGINAL" de la Oferta Económica y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior, se realizará ante la presencia de un fedatario público quien dará fe de dicho acto y del testigo social.
Bases	Numeral 3.4.8.3 El nombre de los Concursante cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "Solvente".	Numeral 3.4.8.3 El nombre de los Concursante cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "Solvente", así como los montos de su Oferta Económica solicitados en el Formato Económico "AEF I".
Bases	Numeral 3.6.2 La Convocante, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 3 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.	Numeral 3.6.2 La Convocante, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.
Bases	Numeral 3.4.8.6 El nombre de los Concursantes cuyo video se haya proyectado.	Numeral 3.4.8.6 Se eliminó información.
Bases	Numeral 3.6.2 Se incluye información	Numeral 3.6.2 En caso de que dos o más Concursantes resulten solventes por satisfacer los requisitos solicitados, y hayan requerido el mismo Pago por Disponibilidad, el concursante Ganador será aquel que oferte el mayor Capital de Riesgo.
Bases	Numeral 3.6.2 En caso de que dos o más Concursantes resulten solventes por satisfacer los requisitos solicitados, y hayan requerido el mismo Pago por Disponibilidad,	Numeral 3.6.2 En caso de que dos o más Concursantes resulten solventes por satisfacer los requisitos solicitados, y hayan requerido el mismo Pago por Disponibilidad y oferten el

	se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley APP	mismo Capital de Riesgo, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley APP.
Bases	Numeral 3.6.3 En caso de que dos o más Concursantes resulten solventes por satisfacer los requisitos solicitados, y hayan requerido el mismo Pago por Disponibilidad, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley APP	Numeral 3.6.3 En caso de que dos o más Concursantes resulten solventes por satisfacer los requisitos solicitados, y hayan requerido el mismo Pago por Disponibilidad y oferten el mismo Capital de Riesgo, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley APP
Bases	Numeral 3.6.4 Se incluye información	Numeral 3.6.4 En caso de que persista en empate se determinará al Concursante Ganador a través de insaculación.
Bases	Numeral 3.7.11 Devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras, la Garantía de Seriedad.	Numeral 3.7.11 La Convocante devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras, la Garantía de Seriedad.
Bases	Numeral 3.7.13 3Los Concursantes que hayan presentado una Propuesta Solvente y deseen revisar la Propuesta del Concursante Ganador podrán hacerlo, siempre que lo soliciten previamente y por escrito a la Convocante, quien les señalará el Día Hábil y el horario en el que podrán acudir al domicilio que al efecto señale la Convocante a revisar dicha Propuesta. Solamente tendrán acceso al lugar designado por la Convocante para la revisión respectiva, 3 (tres) personas simultáneamente, las cuales podrán ser sustituidas a elección del Concursante que efectúe la revisión correspondiente. No podrán sacarse copias de los documentos revisados ni reproducirse por cualquier otro medio distinto a su transcripción en forma manuscrita. Para este efecto la propuesta del Concursante Ganador estará disponible durante los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo del Concurso. En caso de que alguna información o documentos sean confidenciales, los Concursantes que deseen revisarlos deberán solicitar la información conforme a las Leyes Aplicables.	Numeral 3.7.13 Durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, que no resultaron ganadores, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la Convocante.
Bases	Numeral 3.7.14 Se incluye Numeral	Numeral 3.7.14 La Convocante, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar el Concurso antes de la fecha del Fallo del Concurso
Bases	Numeral 3.9.4 Copia del comprobante de domicilio de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la cual no deberá de tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.	Numeral 3.9.4 Copia del comprobante de domicilio de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, (recibo de predial, telefónico, comprobante de renta, o inscripción de su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ante la Secretaría

		de Hacienda y Crédito Público), cuya expedición no sea superior a 3 meses.
Bases	Numeral 3.9.5 Las fianzas señaladas en el Contrato APP.	Numeral 3.9.5 Las garantías señaladas en el Contrato APP.
Bases	Numeral 3.9.6 El contrato de cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado.	Numeral 3.9.6 En su caso, constancia de la vigencia de los seguros a partir de la fecha de suscripción del Contrato APP y copia de sus términos y condiciones
Bases	Numeral 3.9.13 3Los Concursantes que hayan presentado una Propuesta Solvente y deseen revisar la Propuesta del Concursante Ganador podrán hacerlo, siempre que lo soliciten previamente y por escrito a la Convocante, quien les señalará el Día Hábil y el horario en el que podrán acudir al domicilio que al efecto señale la Convocante a revisar dicha Propuesta. Solamente tendrán acceso al lugar designado por la Convocante para la revisión respectiva, 3 (tres) personas simultáneamente, las cuales podrán ser sustituidas a elección del Concursante que efectúe la revisión correspondiente. No podrán sacarse copias de los documentos revisados ni reproducirse por cualquier otro medio distinto a su transcripción en forma manuscrita. Para este efecto la propuesta del Concursante Ganador estará disponible durante los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo del Concurso. En caso de que alguna información o documentos sean confidenciales, los Concursantes que deseen revisarlos deberán solicitar la información conforme a las Leyes Aplicables.	Numeral 3.9.13 Se eliminó información.
Bases	Numeral 3.12.1 3.10.1 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla, el que deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el Apéndice 5 Lineamientos del Fideicomiso, el Contrato APP y la Concesión.	Numeral 3.12.1 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla, el que deberá sujetarse a los lineamientos señalados el Anexo 19 del Contrato APP “Lineamientos del Fideicomiso.
Bases	Numeral 3.12.2 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración en el plazo señalado en las Bases.	Numeral 3.12.2 El Desarrollador deberá constituir el Fideicomiso de Administración dentro de los

		10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato APP.
Bases	Numeral 4.1.11 No cumplir con el mínimo del 51.00 % (cincuenta y un por ciento) del contenido nacional, de conformidad con numeral 2.15.1 del Apéndice 2 de la Bases Generales de Concurso.	Numeral 4.1.11 Eliminado
Bases	Numeral 4.1.11 Se incluye información	Numeral 4.1.11 Cuando las propuestas económicas presentadas no fueren aceptables, en razón de que el Pago por Disponibilidad solicitado por el Concursante, rebase el techo autorizado para el presente Concurso.
Bases	Numeral 4.7 En términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley APP y 57 del Reglamento la Convocante ha contado directa o indirectamente con los servicios de los Agentes siguientes: Agente legal: _____ Agente financiero: _____ Agente técnico: _____	Numeral 4.7 En términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley APP y 57 del Reglamento la Convocante ha contado con los servicios del Agente siguiente: Empresa: KPMG Cárdenas Dosal, S.C. De igual forma se informa que ha contado directa o indirectamente con los servicios de la empresa: Currie & Brown México, S.A. de C.V.
Bases	Todo el documento Desechamiento	Todo el documento Descalificación Sustitución de la palabra Desechamiento por la palabra Descalificación
Bases	Todo el documento Distrito Federal	Todo el Documento Ciudad de México Sustitución de Distrito Federal por Ciudad de México
Apéndice 1	Todo el Documento Se sustituye el Documento	Todo el Documento Se sustituye el Documento
Apéndice 2	Numeral 2.1 Los Concursantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa del Concursante deberán incluirlo en su Propuesta, dentro del sobre identificado como "Oferta Económica..."	Numeral 2.1 Los Concursantes deberán incluir en su Propuesta, dentro del sobre identificado como "Oferta Económica..."
Apéndice 2	Numeral 2.1.3 Los formatos solicitados en este Apéndice se presentarán en Pesos a Precios Constantes y el Modelo Financiero en precios nominales con la posibilidad de cambiar entre precios nominales y constantes, indicando los supuestos de inflación durante cada etapa del Proyecto del Concursante así como su fuente de información.	Numeral 2.1.3 Los formatos solicitados en este Apéndice y el Modelo Financiero se presentarán en Pesos a Precios Constantes, el Modelo Financiero deberá contar con la posibilidad de cambiar entre precios nominales y constantes, indicando los supuestos de inflación durante cada etapa del Proyecto del Concursante así como su fuente de información.
Apéndice 2	Numeral 2.1.5.4	Numeral 2.1.5.4 Se eliminó información.

	Se deberá calcular y establecer en forma explícita el costo total de las obras incluyendo y sin incluir el IVA, en Pesos a Precios Constantes.	
Apéndice 2	Numeral 2.1.5.5 Se deberá calcular y establecer el costo de las Obras al final del periodo de Construcción...	Numeral 2.1.5.5 Se deberá calcular y establecer en forma explícita el costo de las Obras incluyendo y sin incluir el IVA al final del periodo de Construcción...
Apéndice 2	Numeral 2.15.2 Los Concursantes deberán presupuestar en su Oferta Económica un Fondo para Obras Adicionales	Numeral 2.15.2 Los Concursantes deberán presupuestar incluir en su Oferta Económica un presupuesto para Obras Adicionales
Apéndice 2	Numeral 2.4 Programa de Construcción Consolidado	Numeral 2.4 Programa de Construcción
Apéndice 2	Numeral 2.4.1 Todos los Concursantes deberán incluir en su Oferta Económica, el Programa de Construcción, en el cual plasmará el esquema financiero general del Proyecto del Concursante, incluyendo sus condiciones de disposición y costos asociados (intereses, comisiones, etc.). El Programa de Construcción, se presentará utilizando el formato <u>AEF XIV</u> “Programa de construcción consolidado”.	Numeral 2.4.1 Todos los Concursantes deberán incluir en su Oferta Económica, el Programa de Construcción, en el cual plasmará el esquema financiero general del Proyecto del Concursante, incluyendo sus condiciones de disposición y costos asociados (intereses, comisiones, etc.). El Programa de Construcción, se presentará utilizando el formato <u>AEF XIV</u> “Programa de construcción”.
Apéndice 2	Numeral 2.4.4 En el cuadro denominado “Financiamiento (consolidado)”,...	Numeral 2.4.1 En el cuadro denominado “Financiamiento”,...
Apéndice 2	Numeral 2.8.2 ... Estos programas deberán coincidir con lo presentado en el formato AEF XIV “Programa de construcción consolidado”, el Modelo Financiero y ser congruentes con el sumario de términos y condiciones...	Numeral 2.8.2 ... Estos programas deberán coincidir con lo presentado en el formato AEF XIV “Programa de construcción”, el Modelo Financiero y ser congruentes con el sumario de términos y condiciones...
Apéndice 2	Numeral 2.13.2 El Modelo Financiero debe ser consistente con lo solicitado en todos los numerales anteriores y deberá tomar como hojas de entrada y “hojas de supuestos” los formatos AEF I a AEF XV y la hoja de supuestos descrita en el numeral 2.14.1.1 de este apartado. ...	Numeral 2.13.2 El Modelo Financiero debe ser consistente con lo solicitado en todos los numerales anteriores y deberá tomar como hojas de entrada y “hojas de supuestos” los formatos AEF I a AEF XV y la hoja de supuestos descrita en el numeral 2.13.5 de este apartado. ...
Apéndice 2	Numeral 2.13.3 2.14.3.6. Análisis de flujo de efectivo...	Numeral 2.13.3 2.13.3.6. Análisis de flujo de efectivo ...
Apéndice 2	Numeral 2.13.3 2.14.3.7. Análisis de dividendos ...	Numeral 2.13.3 2.13.3.7. Análisis de dividendos
Apéndice 2	Numeral 2.14.2 .. Los Concursantes deberán presentar en el formato AEF XV “Periodo de operación consolidado”, la ...	Numeral 2.14.2 ... Los Concursantes deberán presentar en el formato AEF XV “Periodo de operación”, la ...
Apéndice 2	Numeral 2.15.1	Numeral 2.15.1

	<p>En relación con el Derecho de Vía, los Concursantes deberán: (i) considerar un presupuesto de liberación de Derecho de Vía equivalente a \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) en Pesos a Precios Constantes y que para fines de la integración de su Propuesta considerará erogaciones por este concepto proporcionales mes a mes durante el período de Construcción y, (ii) prever en su Oferta Económica la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto mínimo de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) en Pesos a Precios Constantes, en el entendido que dicho monto es el mínimo a aportar independientemente de ajustes inflacionarios a la baja. Esta cantidad deberá estar disponible de conformidad con lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el Título de Concesión. Para efectos de la presentación de su Oferta Económica, se considera que dicho monto genera IVA.</p>	<p>En relación con el Derecho de Vía, los Concursantes deberán: (i) considerar un fondo de liberación de Derecho de Vía equivalente a \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) en Pesos a Precios Constantes y que para fines de la integración de su Propuesta considerará erogaciones por este concepto proporcionales mes a mes durante el período de Construcción y, (ii) prever en su Oferta Económica la creación del fondo para contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) en Pesos a Precios Constantes, en el entendido que dicho monto es el mínimo a aportar independientemente de ajustes inflacionarios a la baja. Esta cantidad deberá estar disponible de conformidad con lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el Título de Concesión. Para efectos de la presentación de su Oferta Económica, se considera que dicho monto genera IVA. La parte de estos fondos que no sea ejercida se destinará al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.</p>
<p>Apéndice 2</p>	<p>Numeral 2.15.2 Los Concursantes deberán incluir en su Oferta Económica un presupuesto para Obras Adicionales durante la Construcción, por un monto mínimo de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en Pesos a Precios Constantes, en el entendido que dicho monto es el mínimo a aportar independientemente de ajustes inflacionarios a la baja. ...</p>	<p>Numeral 2.15.2 Los Concursantes deberán incluir en su Oferta Económica un presupuesto para Obras Adicionales durante la Construcción, por un monto mínimo de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, en Pesos a Precios Constantes, y que para fines de la integración de su Propuesta considerará erogaciones por este concepto proporcionales mes a mes durante el período de Construcción, en el entendido que dicho monto es el mínimo a aportar presupuestar es independientemente de ajustes inflacionarios a la baja. Esta cantidad deberá estar disponible de conformidad con lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el Título de Concesión, y se utilizará para obras y/o proyectos que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la SCT.</p>
<p>Apéndice 2</p>	<p>Numeral 3</p>	<p>Numeral 3</p>

	Formato AEF XIV “Programa de construcción consolidado”	Formato AEF XIV “Programa de construcción”
Apéndice 2	Numeral 3 Formato AEF XV “Programa de operación consolidado”	Numeral 3 Formato AEF XV “Programa de operación”
Apéndice 2	Numeral 4, orden de presentación 18 Resultado del análisis financiero	Numeral 4, orden de presentación 18 Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando el porcentaje de contenido nacional total con respecto al Presupuesto de Construcción.
Apéndice 2	Numeral 4, orden de presentación 20 Programa de Operación Consolidado	Numeral 4, orden de presentación 20 Programa de Operación
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL IV 3.21 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL IV 3.20 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL V 3.22 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL V 3.21 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIa 3.23 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIa 3.22 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIb 3.23 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIb 3.22 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VII 3.24 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VII 3.23 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIII 3.26 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL VIII 3.25 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL IX 3.27 (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL IX 3.26 (AL)
Apéndice 3	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL XV 1.7.32.2. (AL)	Numeral 5, 5. Listado de Formatos que forman parte del Apartado de Aspectos Legales. Formato AL XV 1.7.2.2.2 (AL)
Apéndice 3	Formato AL IV Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo dispuesto en el inciso 3.21 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso	Formato AL IV Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo dispuesto en el inciso 3.20 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso
Apéndice 3	Formato AL V	Formato AL V

	Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a las instrucciones establecidas en el inciso 3.22 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso	Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a las instrucciones establecidas en el inciso 3.21 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso
Apéndice 3	Formato AL XI Se acompaña a la presente solicitud la carta responsiva	Formato AL XI Se acompaña a la presente solicitud la carta de indemnización
Apéndice 3	Formato AL XV y de conformidad con lo señalado en las Bases 1.7.3.2.2; manifiesto bajo protesta de decir verdad	Formato AL XV y de conformidad con lo señalado en las Bases 1.7.2.2.2; manifiesto bajo protesta de decir verdad
Apéndice 4	Numeral 4.1 segundo párrafo En la evaluación de la Oferta Económica se verificará que el Concursante haya entregado toda la documentación que debe integrarse a la Oferta Económica de conformidad con las Bases y el Apéndice 2 de Aspectos Económicos y Financieros. En caso que la Propuesta no se entregue en la forma y términos establecidos en las Bases y sus Apéndices y acompañada de toda la documentación necesaria para evaluarla, dicha Propuesta será desechada.	Numeral 4.1 segundo párrafo Al abrir la Oferta Económica se verificará que el Pago por Disponibilidad solicitado por el Concursante no rebase el techo autorizado para el presente Concurso, en caso de rebasarlo, la Propuesta será Desechada. Una vez cumplido lo anterior se verificará que el Concursante haya entregado toda la documentación que debe integrarse a la Oferta Económica de conformidad con las Bases y el Apéndice 2 de Aspectos Económicos y Financieros. En caso que la Propuesta no se entregue en la forma y términos establecidos en las Bases y sus Apéndices y acompañada de toda la documentación necesaria para evaluarla, dicha Propuesta será desechada.
Apéndice 5		Información Entregada Se incluyó en documento
Contrato	Índice Se actualizo tabla y numerales del Índice	Índice Se actualizo tabla y numerales del Índice
Contrato	Anexo 2 Información Entregada	Anexo 2 Proyecto del Concursante
Contrato	Anexo 7 Procedimiento de Construcción y de Inversión	Anexo 7 Programa de Construcción y de Inversión
Contrato	Anexo 8, Apéndice 1 Requerimientos del Proyecto del Concursante	Anexo 8, Apéndice 1 Estudio de Demanda
Contrato	Encabezado CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO NÚMERO...	Encabezado CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO...
Contrato	Antecedentes II Con fundamento en la Leyes Aplicables y en las Bases Generales del Concurso una vez que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, la Secretaría emitió el fallo de adjudicación en fecha _____, declarando al Concursante Ganador _____, en virtud de que su	Antecedentes II Con fundamento en la Leyes Aplicables y en las Bases Generales del Concurso una vez que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, la Secretaría emitió el fallo de adjudicación en fecha _____, declarando al Concursante Ganador _____, en virtud de

	Propuesta resultó legal, técnica y económicamente solvente, conforme a los criterios señalados en Bases o, garantizando el cumplimiento del contrato.	que su Propuesta resultó legal, técnica y económicamente solvente, conforme a los criterios señalados en las Bases Generales del Concurso, garantizando el cumplimiento del Contrato APP.
Contrato	Declaraciones I, inciso a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;	Declaraciones I, inciso a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos <u>1o., 2o., 26, párrafo décimo segundo; 36, fracción I y XXII</u> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
Contrato	Declaraciones I, inciso b) Su Titular cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 4 y 5 de su Reglamento Interior;	Declaraciones I, inciso b) Su Titular cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato <u>APP</u> , de conformidad con lo dispuesto en los artículos <u>1o., 2o., 4o., y 5o., fracción XI</u> de su Reglamento Interior;
Contrato	Declaraciones I, inciso c) Para la adjudicación del presente Contrato realizó el procedimiento de Concurso _____ y todos los actos asociados con el mismo fueron llevados a cabo _____, con fundamento en _____	Declaraciones I, inciso c) Para la adjudicación del presente Contrato APP realizó el procedimiento de Concurso _____ y todos los actos asociados con el mismo fueron llevados a cabo _____, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 52, 54, 60, y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público-Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69, 70 y 89 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas; así como los artículos 6o, 7o, 10, 15, 18, 23, y 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de la Secretaría.
Contrato	Declaraciones I, inciso d) Para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 69 del Reglamento, con fecha _____ la Secretaría...	Declaraciones I, inciso d) Para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 69 del Reglamento, con fecha 04 de febrero de 2016 la Secretaría
Contrato	Declaraciones I, inciso e) Con fundamento en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, adjudicó el presente Contrato APP, en virtud de que la propuesta presentada cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, en términos de los criterios establecidos en las Bases Generales del Concurso; en fecha _____	Declaraciones I, inciso e) Con fundamento en lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, adjudicó el presente Contrato APP, en virtud de que la Propuesta presentada cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, en términos de los criterios establecidos en las Bases

		Generales del Concurso; en fecha _____ se emitió el fallo de adjudicación.
Contrato	<p>Numeral 2.1 La adjudicación de un proyecto de asociación público privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, en el estado de Puebla.</p> <p>En términos del artículo 93 de la Ley APP, a fin de que el Desarrollador pueda prestar al Instituto los Servicios, el Desarrollador se obliga a realizar el diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, de conformidad con los términos previstos en este Contrato y sus Anexos, cumpliendo en todo momento con las Leyes Aplicables, las Bases Generales de la Licitación, el Proyecto Ejecutivo y el Programa de Construcción.</p>	<p>Numeral 2.1 La adjudicación de un proyecto de asociación público privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su Diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, en el estado de Puebla.</p> <p>En términos del artículo 93 de la Ley APP, a fin de que el Desarrollador pueda prestar a la Secretaría los Servicios, el Desarrollador se obliga a realizar el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, de conformidad con los términos previstos en este Contrato APP y sus Anexos, cumpliendo en todo momento con las Leyes Aplicables, las Bases Generales del Concurso, el Proyecto Ejecutivo y el Programa de Construcción.</p>
Contrato	<p>Numeral 3.1 (a) La vigencia del presente Contrato será de 30 años contados a partir de la fecha de su celebración o cualquier otra fecha en que termine el presente Contrato de conformidad con los términos del mismo.</p>	<p>Numeral 3.1 (a) La vigencia del presente Contrato APP será de 30 años contados a partir de la fecha de su celebración y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas, o cualquier otra fecha en que termine el presente Contrato APP de conformidad con los términos del mismo.</p>
Contrato	<p>Numeral 3.1 (b) No obstante el acontecimiento de la Fecha de Terminación del Contrato, las disposiciones del presente que sean aplicables a obligaciones y derechos de las partes pendientes por cumplir o ejercer, después de la Fecha de Terminación del Contrato, subsistirán el Contrato APP el tiempo necesario para que se cumplan o ejerzan, según sea el caso.</p>	<p>Numeral 3.1 (b) No obstante el acontecimiento del cumplimiento del plazo de 30 años, las disposiciones del presente Contrato APP, que sean aplicables a obligaciones y derechos de las partes pendientes por cumplir o ejercer, después del cumplimiento del plazo de 30 años, subsistirá el Contrato APP el tiempo necesario para que se cumplan o ejerzan, según sea el caso..</p>
Contrato	<p>Numeral 3.2 (a) El Desarrollador tendrá un plazo de 4 (cuatro) meses</p>	<p>Numeral 3.2 (a) El Desarrollador tendrá un plazo de hasta 4 (cuatro) meses</p>
Contrato	<p>Numeral 3.3 inciso a) (a) El plazo para la Construcción de las Obras será de hasta _____ contados a partir de que se apruebe el Proyecto Ejecutivo y se entregue al Desarrollador el Certificado de Inicio de Construcción y el Derecho de Vía.</p>	<p>Numeral 3.3 inciso a) (a) El plazo para la Construcción de las Obras será de hasta 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato APP.</p>
Contrato	Numeral 3.3 inciso b)	Numeral 3.3 inciso b)

	El Desarrollador podrá solicitar a la Secretaría el Certificado de Inicio Parcial de Construcción, respecto de algún tramo (s), concepto (s) o actividad (s) del Libramiento, respecto del (os) cual (es) ya tenga los permisos y Autorizaciones necesarios para la Construcción, incluido el Derecho de Vía Adicional.	El Desarrollador podrá solicitar a la Secretaría el Certificado de Inicio Parcial de Construcción, respecto de algún tramo (s), concepto (s) o actividad (s) del Libramiento, respecto del (os) cual (es) ya tenga los permisos y Autorizaciones necesarios para la Construcción, incluido el Derecho de Vía y en su caso el Derecho de Vía Adicional.
Contrato	Numeral 3.3 inciso c) El Desarrollador deberá concluir la Construcción de las Obras antes de la Fecha Programada de Terminación de Construcción. En caso de que la Fecha de Terminación de Construcción ocurra después de la Fecha Programada, por causas imputables al Desarrollador se hará acreedor a las penas convencionales señaladas en el presente contrato.	Numeral 3.3 inciso c) El Desarrollador deberá concluir la Construcción de las Obras antes de la fecha programada de terminación de construcción. En caso de que la fecha de terminación de construcción ocurra después de la fecha programada, por causas imputables al Desarrollador se hará acreedor a las penas convencionales señaladas en el presente Contrato APP.
Contrato	Numeral 3.3 inciso d) El cobro de las penas convencionales se hará efectivo a partir del Día siguiente a la Fecha de Programada de Terminación de Construcción.	Numeral 3.3 inciso d) El cobro de las penas convencionales se hará efectivo a partir del Día siguiente a la fecha en que debió ocurrir la terminación de Construcción.
Contrato	Numeral 3.4 Previo al vencimiento de la vigencia original del Contrato, las Partes podrán prorrogarlo por un plazo igual, de conformidad	Numeral 3.4 Previo al vencimiento de la vigencia original del Contrato APP, las Partes podrán prorrogarlo de conformidad
Contrato	Cláusula cuarta, inciso c) Al terminar la Vigencia del Contrato, los bienes objeto del presente contrato incluyendo los bienes afectos a la misma, serán Revertidos a la Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley APP, en términos del Anexo 15, el cual que forma parte del presente contrato.	Cláusula cuarta, inciso c) Al terminar la Vigencia del Contrato APP, los bienes objeto del presente Contrato APP incluyendo los bienes afectos a la misma, serán Revertidos a la Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley APP, en términos del Anexo 15 Procedimiento de Entrega del Libramiento, que forma parte del presente Contrato APP.
Contrato	Numeral 5.1 inciso a) (a) El Desarrollador deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato APP, las Bases y en general en todos los Documentos del Proyecto.	Numeral 5.1 inciso a) (a) El Desarrollador deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato APP, las Bases Generales del Concurso y en general en todos los Documentos del Proyecto.
Contrato	Numeral 5.3.1 Pago del Derecho de Vía por el Desarrollador. El Desarrollador tendrá a su cargo el pago de Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, por orden de la Secretaría. Para lo cual el Desarrollador deberá considerar la constitución del Fideicomiso de Administración, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en el cual deberán: (i) considerar un presupuesto de	Numeral 5.3.1. Derecho de Vía. (a) El Desarrollador tendrá a su cargo las gestiones para la Liberación de Derecho de Vía del Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes, a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el Anexo 3 Entrega del Derecho de Vía del Contrato APP. (b) El Desarrollador tendrá a su cargo el pago de Derecho de Vía del “Libramiento

	<p>pago de Derecho de Vía por orden de la Secretaría equivalente a \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes y, (ii) la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto mínimo de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, en términos del Anexo 19 del Contrato APP.</p> <p>Dentro del Fideicomiso de Administración se deberá señalar la obligación del fiduciario de realizar los pagos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles que posteriores a la notificación de la Secretaría (beneficiario y del monto a cubrir).</p>	<p>de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, por orden de la Secretaría. Para lo cual el Desarrollador deberá considerar la constitución del Fideicomiso de Administración, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en el cual deberán: (i) considerar un fondo de pago de Derecho de Vía por orden de la Secretaría equivalente a \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, la cantidad equivalente al 50% se deberá depositar al momento de la Constitución del Fideicomiso y el 50% restante se depositará cuando el saldo remanente sea por la Cantidad de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) y, (ii) la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, en términos del Anexo 19 del Contrato APP, el pago del fondo se realizará al momento de realizar el segundo deposito del 50% para la liberación del Derecho de Vía.</p> <p>(c) Dentro del Fideicomiso de Administración se deberá señalar la obligación del fiduciario de realizar los pagos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles que posteriores a la notificación de la Secretaría (beneficiario y del monto a cubrir).</p>
<p>Contrato</p>	<p>Numeral 5.3.2 (a) La Secretaría tendrá disponible el Derecho de Vía junto con todos los permisos y autorizaciones que se requieran para liberar el Derecho de Vía para iniciar los trabajos materia del presente Contrato; sin embargo, el Desarrollador será responsable del pago del Derecho de Vía adicional y llevar a buen término las gestiones necesarias para su liberación, así como de la obtención y pago de las demás Autorizaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto.</p>	<p>Numeral 5.3.2 (a) El Desarrollador tendrá a su cargo las gestiones para la Liberación de Derecho de Vía del Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes, a favor del Gobierno Federal. Asimismo, el Desarrollador será responsable de las gestiones y pago del Derecho de Vía adicional y llevar a buen término las gestiones necesarias para su liberación, así como de la obtención y pago de las demás Autorizaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto.</p>
<p>Contrato</p>	<p>Numeral 5.3.2 (b) A solicitud del Desarrollador, la Secretaría realizará los procesos de expropiación a que haya lugar en</p>	<p>Numeral 5.3.2 (b) A solicitud del Desarrollador, la Secretaría realizará los procesos de expropiación a que</p>

	razón y medida de la liberación del Derecho de Vía adicional; sin embargo la indemnización a que haya lugar derivado de dicha expropiación será a cargo del Desarrollador.	haya lugar en razón y medida de la liberación del Derecho de Vía y en su caso, Derecho de Vía adicional; sin embargo la indemnización a que haya lugar derivado de dicha expropiación será a cargo del Desarrollador.
Contrato	Numeral 5.8 inciso a) (a) El Desarrollador deberá gestionar y obtener antes de la Fecha Programada de Inicio de Construcción, todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que se requieran para la Construcción del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, así como los necesarios para liberar, en su caso, el Derecho de Vía correspondiente y/o mantener vigentes lo que a la fecha se encuentre otorgado, cumpliendo con las obligaciones que para cada uno correspondan.	Numeral 5.8 inciso a) (a) El Desarrollador deberá gestionar y obtener antes del Inicio de Construcción, todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que se requieran para la Construcción del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, así como los necesarios para liberar el Derecho de Vía y en su caso, el Derecho de Vía Adicional correspondiente y/o mantener vigentes lo que a la fecha se encuentre otorgado, cumpliendo con las obligaciones que correspondan.
Contrato	Numeral 5.8 inciso e) El Desarrollador es el único responsable de la obtención del Derecho de Vía adicional que sea necesario para la Ejecución del Proyecto, tanto la liberación como el pago de las indemnizaciones correspondientes.	Numeral 5.8 inciso e) El Desarrollador es el único responsable de la obtención del Derecho de Vía y en su caso del Derecho de Vía Adicional que sea necesario para la Ejecución del Proyecto, en el caso del Derecho de Vía Adicional es responsable tanto la liberación como el pago de las indemnizaciones correspondientes.
Contrato	Numeral 5.10 inciso e) (e) Con anterioridad a la firma de los contratos que documenten el Financiamiento, el Desarrollador deberá entregar, para no objeción de la Secretaría, los Documentos del Financiamiento así como el modelo financiero actualizado, con tiempo suficiente para su revisión antes de la firma; en el entendido que la oportunidad de la presentación es exclusiva responsabilidad del Desarrollador. ...	Numeral 5.10 inciso e) (e) Con anterioridad a la firma de los contratos que documenten el Financiamiento, el Desarrollador deberá entregar, para no objeción de la Secretaría, los Documentos del Financiamiento así como el modelo financiero actualizado, para su revisión antes de la firma, con un plazo de al menos veinte días hábiles previos; en el entendido que la oportunidad de la presentación es exclusiva responsabilidad del Desarrollador. ...
Contrato	Numeral 5.10 inciso j) (j) En caso que el Desarrollador obtenga un Financiamiento o refinanciamiento en términos más favorables a lo establecido en su Propuesta Económica, durante la vigencia del Contrato, los beneficios obtenidos ya sea por tasa, plazo o mecánica de amortización, no serán repartidos, en función de que no existe contraprestación pagada por la Secretaría al Desarrollador ni ningún tipo de apoyo financiero no recuperable gubernamental.	Numeral 5.10 inciso j) (j) En caso que el Desarrollador obtenga un Financiamiento o refinanciamiento en términos más favorables a lo establecido en su Oferta Económica, durante la vigencia del Contrato APP, los beneficios obtenidos ya sea por tasa, plazo o mecánica de amortización, no serán repartidos.
Contrato	Numeral 5.12 inciso a) El capital suscrito y pagado del Desarrollador será por el monto del Capital de Riesgo, equivalente como mínimo al 20% del Monto Total de Inversión	Numeral 5.12 inciso a) El capital suscrito y pagado del Desarrollador será por el monto del Capital

	sin considerar intereses y costos de coberturas de los Financiamientos.	de Riesgo, equivalente como mínimo al 20% del Monto Total de la Inversión.
Contrato	Numeral 5.14 inciso d) En caso de que la Secretaría solicite al Desarrollador la ...	Numeral 5.14 inciso d) En caso de que la Secretaría solicite por escrito al Desarrollador la ...
Contrato	Numeral 5.15 inciso a) Para la correcta administración de los recursos el Desarrollador se obligó a constituir un Fideicomiso de Administración, en una institución de crédito mexicana, con anterioridad a la firma del presente Contrato, de conformidad con las Bases, el cual tiene como fin el de administrar la totalidad de recursos aportados por el Desarrollador para Proyecto, durante toda la Vigencia del Contrato.	Numeral 5.15 inciso a) Para la correcta administración de los recursos el Desarrollador se obliga a constituir un Fideicomiso de Administración, en una institución de crédito mexicana, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato APP, de conformidad con las Bases Generales del Concurso, el cual tiene como fin el de administrar la totalidad de recursos aportados por el Desarrollador para el Proyecto, durante toda la vigencia del Contrato APP.
Contrato	Numeral 5.15 inciso c) El Desarrollador deberá aportar al Fideicomiso de Administración a más tardar a los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato y con cargo a su patrimonio, la cantidad mínima de \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, a precios de la fecha de presentación de su Propuesta Económica, para la constitución del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, que en su caso, servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía Proyecto y obligaciones ambientales. ...	Numeral 5.15 inciso c) El Desarrollador deberá considerar la constitución del Fideicomiso de Administración, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato APP, en el cual deberán considerar: (i) un fondo de pago de Derecho de Vía por orden de la Secretaría equivalente a \$170'000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, la cantidad equivalente al 50% se deberá depositar al momento de la Constitución del Fideicomiso y el 50% restante se depositará cuando el saldo remanente sea por la Cantidad de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) y, (ii) la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, en términos del Anexo 19 del Contrato APP, el pago del fondo se realizará al momento de realizar el segundo depósito del 50% para la liberación del Derecho de Vía. En caso que el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente no fuera suficiente para atender las contingencias relacionadas con los fines de este fondo, la Secretaría asumirá la diferencia sujeto a las disposiciones que correspondan a las Leyes Aplicables.
Contrato	Numeral 5.15 inciso d)	Numeral 5.15 inciso d)

	<p>En el caso de existir Obras Adicionales, éstas serán pagadas con cargo al presupuesto de Obras Adicionales solicitado por Secretaría de mínimo de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, a precios de la fecha de presentación de la Propuesta, cuyos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Administración según sea necesario.</p>	<p>En el caso de existir Obras Adicionales, éstas serán pagadas con cargo al presupuesto de Obras Adicionales solicitado por la Secretaría de por un monto de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, a precios de la fecha de presentación de la Propuesta, cuyos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Administración según sea necesario.</p>
Contrato	<p>Numeral 5.15 inciso f) Los remanentes del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, así como los remanentes del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, serán entregados al Desarrollador una vez que haya una terminación, por cualquier razón, del presente Contrato. ..</p>	<p>Numeral 5.15 inciso f) En caso de existir una terminación anticipada del presente Contrato APP, los remanentes que en su caso existieran del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, y del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, serán entregados al Desarrollador y considerados como activos líquidos en el cálculo de la restitución que en su caso pudiera corresponderle al Desarrollador en términos del Anexo 14 del Contrato APP.</p>
Contrato	<p>Numeral 5.15 inciso g) (iii) Los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento, incluyendo los honorarios fiduciarios y los pagos al Supervisor y Supervisor de Construcción;</p>	<p>Numeral 5.15 inciso g) (iii) Los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento, incluyendo los honorarios fiduciarios y los pagos al Supervisor y del Ingeniero Independiente.</p>
Contrato	<p>Numeral 6.1 (a) La Secretaría se obliga a entregar el Derecho de Vía al Desarrollador junto con todos los permisos y autorizaciones que se requieran únicamente para liberar dicho Derecho de Vía, para iniciar los trabajos de las Obras. En caso del Derecho de Vía Adicional, éste es totalmente a cargo del Desarrollador. (b) En caso de que la Secretaría no entregue el tramo correspondiente del Derecho de Vía en el plazo acordado, informará inmediatamente de dicha situación al Desarrollador y contará con un plazo adicional de 30 (treinta) Días Hábles a partir de la notificación al Desarrollador, plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual, previa notificación al Desarrollador. (c) En caso de que la Secretaría no entregue el tramo del Derecho de Vía correspondiente en el plazo mencionado en el inciso (b) anterior, podrá invocarla como causal de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para el Desarrollador. En este supuesto, el Desarrollador tendrá derecho a recibir lo señalado por Pagos por Terminación correspondientes.</p>	<p>Numeral 6.1 El Desarrollador tendrá a su cargo las gestiones para la Liberación de Derecho de Vía y en su caso, del Derecho de Vía Adicional del Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes, a favor del Gobierno Federal, en los términos y plazos establecidos en el Anexo 3 Entrega del Derecho de Vía del presente Contrato APP.</p>

Contrato	<p>Numeral 6.2 Para el caso de que el Desarrollador solicite el apoyo de la Secretaría para la realización de los trámites de expropiación que sean necesarios para la liberación de Derecho de Vía existente, la Secretaría estará obligada a iniciar a la brevedad, los trámites y acciones a que se refieren los artículos 67, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley APP y demás relativos de las Leyes Aplicables.</p>	<p>Numeral 6.2 Para el caso de que el Desarrollador solicite el apoyo de la Secretaría para la realización de los trámites de expropiación que sean necesarios para la liberación del Derecho de Vía Adicional, la Secretaría estará obligada a iniciar a la brevedad, los trámites y acciones a que se refieren los artículos 67, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley APP y demás relativos de las Leyes Aplicables.</p>
Contrato	<p>Numeral 6.3 La Secretaría presentará la solicitud para el trámite de la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y el Desarrollador dará seguimiento a dicha tramitación y cumplirá con todas las normas, especificaciones, condicionantes y disposiciones ambientales vigentes aplicables al Proyecto.</p>	<p>Numeral 6.3 En caso de que el Proyecto requiera modificación en la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT, el Desarrollador deberá elaborar la solicitud e información complementaria para que sea presentada por conducto de la Secretaría, así mismo el Desarrollador deberá dar seguimiento a dicha tramitación y cumplirá con todas las normas, especificaciones, condicionantes y disposiciones ambientales vigentes aplicables al Proyecto, en términos del Apéndice 1 del Anexo 8 del Contrato APP.</p>
Contrato	<p>Numeral 6.4 Para el caso de que el Desarrollador solicite el apoyo de la Secretaría para la realización de los trámites de la adquisición de inmuebles, bienes y derechos necesarios para la liberación de Derecho de Vía y en su caso del Derecho de Vía Adicional, la Secretaría estará obligada a llevar a cabo la Declaración de Utilidad Pública según lo contemplado en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley APP y 22 de la Ley de Caminos; 1o., 2o., 3o., 4o., y 8o. de la Ley de Expropiación.</p>	<p>Numeral 6.4 Para el caso de que el Desarrollador solicite el apoyo de la Secretaría para la realización de los trámites de la adquisición de inmuebles, bienes y derechos necesarios para la liberación de Derecho de Vía Adicional, la Secretaría estará obligada a llevar a cabo la Declaración de Utilidad Pública según lo contemplado en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley APP y 22 de la Ley de Caminos.</p>
Contrato	<p>Numeral 7.2 inciso a) La Secretaría reconoce que a la fecha del presente Contrato ha revisado los Programas preliminares de Construcción y de Inversión del Desarrollador y que el Diseño, conceptos y tiempos en el incluidos programas, satisfacen en principio los requerimientos de la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier derecho que tenga la Secretaría bajo el presente Contrato en caso de errores, omisiones o Defectos en los diseños de referencia.</p>	<p>Numeral 7.2 inciso a) La Secretaría reconoce que a la fecha del presente Contrato APP ha revisado los Programas preliminares de Construcción y de Inversión del Desarrollador y que el Diseño, conceptos y tiempos de ejecución incluidos en los programas, satisfacen en principio los requerimientos de la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier derecho que tenga la Secretaría bajo el presente Contrato APP en caso de errores, omisiones o defectos en los diseños de referencia.</p>
Contrato	<p>Numeral 7.2 inciso c) El Desarrollador deberá entregar a la Secretaría la información relacionada con el Programa de Construcción y Proyecto Ejecutivo, para que sea</p>	<p>Numeral 7.2 inciso c) El Desarrollador deberá entregar a la Secretaría la información relacionada con el Proyecto Ejecutivo y su Programa de</p>

	revisada por las partes conforme al procedimiento ahí establecido. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de supervisión de la Secretaría previstos en el presente Contrato;	Construcción, para que sea revisada por las Partes conforme al procedimiento ahí establecido. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de supervisión de la Secretaría previstos en el presente Contrato APP;
Contrato	Numeral 7.3 inciso d) último párrafo En caso de existir cualquier controversia respecto a las inspecciones antes referidas, ésta será resuelta de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera.	Numeral 7.3 inciso d) último párrafo En caso de existir cualquier controversia respecto a las inspecciones antes referidas, ésta será resuelta de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato APP.
Contrato	Numeral 7.3 inciso e) (i) Un Programa de Construcción y/o Programa Inversión actualizado a ser revisado de conformidad con el procedimiento señalado en el Anexo 5 Procedimiento de Revisión, en el que se identifique la forma y el tiempo en que se llevarán a cabo las Obras para asegurar su terminación en la Fecha Programada de Terminación de Construcción; y/o	Numeral 7.3 inciso e) (i) Un Programa de Construcción y/o Programa Inversión actualizado a ser revisado de conformidad con el procedimiento señalado en el Anexo 5 Procedimiento de Revisión, en el que se identifique la forma y el tiempo en que se llevarán a cabo las Obras para asegurar su terminación; y/o
Contrato	Numeral 7.3 inciso f) El Desarrollador deberá notificar a la Secretaría si considera que la Fecha de Terminación de Construcción ocurrirá antes de la Fecha Programada de Terminación de Construcción. El Representante de la Secretaría podrá requerir al Desarrollador que elabore y entregue a revisión un Programa de Construcción y un Programa Inversión.	Numeral 7.3 inciso f) El Desarrollador deberá notificar a la Secretaría si considera que la Fecha de Terminación de Construcción ocurrirá antes de los 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato APP. El Representante de la Secretaría podrá requerir al Desarrollador que elabore y entregue a revisión un Programa de Construcción y un Programa Inversión.
Contrato	Numeral 7.3 inciso g) El Desarrollador deberá terminar las Obras en o antes de la Fecha Programada de Terminación de Construcción. En caso de que la Fecha de Terminación de Construcción ocurra después de la Fecha Programada de Terminación de Construcción, según ésta se prorrogue en términos del presente Contrato, la Secretaría y el Desarrollador podrán ejercer cualquiera de sus derechos previstos en el presente Contrato para tal circunstancia.	Numeral 7.3 inciso g) El Desarrollador deberá terminar las Obras en o al término de los 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato APP. En caso de que la terminación de Construcción ocurra después, según ésta se prorrogue en términos del presente Contrato APP, la Secretaría y el Desarrollador podrán ejercer cualquiera de sus derechos previstos en el presente Contrato APP para tal circunstancia.
Contrato	Numeral 7.3 inciso i) Para tales efectos, el Fideicomiso de Administración deberá contratar al Supervisor de Construcción, seleccionado por la Secretaría, en un plazo máximo de 30 (treinta) Días Hábiles con anterioridad a la Fecha de Inicio de Construcción.	Numeral 7.3 inciso i) ... Para tales efectos, el Fideicomiso de Administración deberá contratar al Supervisor de Construcción, seleccionado por el Comité Técnico del Fideicomiso que haya sido seleccionado de una terna propuesta por la Secretaría con base en la experiencia de estos, en un plazo máximo de 30 (treinta) Días Hábiles con anterioridad a la Fecha de Inicio de Construcción.
Contrato	Numeral 7.3 inciso (k)	Numeral 7.3 inciso (k) Se elimino

	En caso de que el Desarrollador, durante la etapa de Construcción, no haga las aperturas de la vialidad en los horarios señalados para ello, se hará acreedor a una pena convencional equivalente a 1000 salarios mínimos diarios por cada día de incumplimiento.	
Contrato	Numeral 7.3 inciso (m) En caso de que se compruebe a través de las verificaciones automatizadas, auditorías inspecciones, verificaciones, vigilancia y/o supervisiones, que el Desarrollador no cumple la disponibilidad mínima definida (99.5%), se aplicará la siguiente pena convencional: El monto equivalente a el aforo [*] nivel de incumplimiento [*] la cuota por todo el tramo [*] días de incumplimiento.	Numeral 7.3 inciso (l) En caso de que se compruebe a través de las verificaciones automatizadas, auditorías inspecciones, verificaciones, vigilancia y/o supervisiones, que el Desarrollador no cumple la disponibilidad solicitada, se aplicarán las penas convencionales que se establecen en el Anexo 4 Mecanismo de Pago.
Contrato	Numeral 8.2 inciso f) El Desarrollador tiene la obligación de mantener el Nivel de Servicio del Proyecto, en términos del Apéndice 4 del Anexo 10 1 Apartado de Aspectos Técnico.	Numeral 8.2 inciso f) El Desarrollador tiene la obligación de mantener el Nivel de Servicio del Proyecto, en términos del Apéndice 4 del Anexo 10 del Contrato APP.
Contrato	Numeral 8.5 último párrafo En caso de existir un Servicio Deficiente, se actualizará los supuestos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos y Apéndices para efecto de las Deducciones correspondientes en términos del Anexo 4 Mecanismo de Pagos.	Numeral 8.5 último párrafo <u>Mecanismo de Pago.</u> En caso de existir un Servicio Deficiente, se actualizará los supuestos establecidos en el presente Contrato APP y sus Anexos y Apéndices para efecto de las Deducciones correspondientes en términos del Anexo 4 Mecanismo de Pagos.
Contrato	Numeral 9.1 inciso a) El Desarrollador deberá entregar a la Secretaría el modelo financiero presentado en su Propuesta para adjuntarse al presente Contrato. Asimismo, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría, al Supervisor de Construcción y al Supervisor y al Fideicomisario del Fideicomiso de Administración, según sea el caso (a cada uno en forma impresa y dos copias electrónicas dentro de un disco óptico (CD), una copia protegida con una contraseña y la otra desprotegida) del modelo financiero. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Desarrollador de resguardar el modelo financiero y hacer una copia impresa y en medio electrónico de respaldo que deberá guardar en un lugar seguro. Ambas partes así como el Supervisor de Construcción y el Supervisor tendrán el derecho de revisar y auditar el modelo financiero en todo momento.	Numeral 9.1 inciso a) El Desarrollador deberá entregar a la Secretaría el modelo financiero presentado en su Propuesta para adjuntarse al presente Contrato APP. Asimismo, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría, al Supervisor y al Fideicomisario del Fideicomiso de Administración, según sea el caso (a cada uno en forma impresa y dos copias electrónicas dentro de un disco óptico (CD), una copia protegida con una contraseña y la otra desprotegida) del modelo financiero. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Desarrollador de resguardar el modelo financiero y hacer una copia impresa y en medio electrónico de respaldo que deberá guardar en un lugar seguro. Ambas partes así como el Supervisor tendrán el derecho de revisar y auditar el modelo financiero en todo momento.
Contrato	Numeral 9.1 inciso b) Cualquier modificación al modelo financiero, deberá ser realizado de conformidad con el Anexo 5	Numeral 9.1 inciso b) Cualquier modificación al modelo financiero, deberá ser realizado de conformidad con el

	Procedimiento de Revisión. En el caso de que las partes no acuerden los términos de una modificación al modelo financiero, dicho asunto deberá resolverse de conformidad con lo previsto en el Anexo 13 Resolución de Controversias.	Anexo 5 Procedimiento de Revisión. En el caso de que las partes no acuerden los términos de una modificación al modelo financiero, dicho asunto deberá resolverse de conformidad con lo previsto en el Anexo 13 Resolución de Controversias.
Contrato	Numeral 9.1 inciso c) Inmediatamente después de la aprobación de cualquier modificación al modelo financiero, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría, al Supervisor de Construcción y al Supervisor, según sea el caso, la nueva versión del modelo financiero (a cada uno en forma impresa y dos copias electrónicas dentro de un disco óptico (CD), una copia protegida con una contraseña y la otra desprotegida) así como realizar un respaldo del mismo, en el mismo formato que el original (o en cualquier otro formato que acuerden las partes). El Desarrollador deberá guardar copias de todas las versiones del modelo financiero que se originen durante la vigencia del Contrato tanto en forma electrónica como en documento impreso.	Numeral 9.1 inciso c) Inmediatamente después de la aprobación de cualquier modificación al modelo financiero, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría y al Supervisor la nueva versión del modelo financiero (a cada uno en forma impresa y dos copias electrónicas dentro de un disco óptico (CD), una copia protegida con una contraseña y la otra desprotegida) así como realizar un respaldo del mismo, en el mismo formato que el original (o en cualquier otro formato que acuerden las partes). El Desarrollador deberá guardar copias de todas las versiones del modelo financiero que se originen durante la vigencia del Contrato APP tanto en forma electrónica como en documento impreso.
Contrato	Numeral 10.1 10.1 Definición de Cambio Relevante en la Legislación Relevante (a) Para fines del presente Contrato, “Cambio Relevante en la Legislación” significa cualquier cambio a cualquier norma jurídica de carácter general que regule o resulte aplicable a la Ejecución del Proyecto, sea a través de una reforma (modificación, adición o eliminación), de la expedición de una nueva disposición o instrumento normativo, o de la adopción de nuevos criterios, interpretaciones o resoluciones por parte de autoridades administrativas o judiciales, y que generen un aumento o disminución grave y directo en los costos en que deba incurrir el Desarrollador durante los 5 (cinco) años siguientes para llevar a cabo la Ejecución del Proyecto de acuerdo con los costos que se encuentren previstos en el modelo financiero, . No será Cambio Relevante en la Legislación la expedición o modificación de leyes fiscales federales.	Numeral 10.1 10.1 Definición de Cambio Relevante en la Legislación (a) Para fines del presente Contrato APP, “Cambio Relevante en la Legislación” significa cualquier cambio a cualquier norma jurídica de carácter general que regule o resulte aplicable a la Ejecución del Proyecto, sea a través de una reforma (modificación, adición o eliminación), de la expedición de una nueva disposición o instrumento normativo, o de la adopción de nuevos criterios, interpretaciones o resoluciones por parte de autoridades administrativas o judiciales, y que generen un aumento o disminución grave y directo en los costos en que deba incurrir el Desarrollador durante los 5 (cinco) años siguientes para llevar a cabo la Ejecución del Proyecto de acuerdo con los costos que se encuentren previstos en el modelo financiero, determinado en términos del Anexo 5 Procedimiento de Revisión. No será Cambio Relevante en la Legislación la expedición o modificación de leyes fiscales federales.
Contrato	Numeral 11.1 inciso a) Si la Fecha de Inicio del Servicio no ocurre en la Fecha de Inicio del Servicio por causas distintas a	Numeral 11.1 inciso a) Si la Fecha de Inicio de Operación no ocurre en la fecha señalada por la Secretaría por

	las previstas en la Sección 13.2, se entenderá que el retraso es imputable al Desarrollador.	causas distintas a las previstas en el numeral 12.1, se entenderá que el retraso es imputable al Desarrollador.
Contrato	Numeral 11.1 inciso b) En caso de actualizarse un retraso imputable al Desarrollador después de emitido el Certificado de Terminación de Construcción y antes de la emisión del Certificado de Inicio de Operación, éste deberá pagar a la Secretaría una pena convencional equivalente a 1000 Salarios Mínimos por cada día de atraso y hasta que el monto de la pena convencional alcance el valor de la fianza de cumplimiento a que se refiere la Sección 13.2, sin perjuicio del derecho de la Secretaría de dar por terminado anticipadamente este Contrato.	Numeral 11.1 inciso b) En caso de actualizarse un retraso imputable al Desarrollador después de emitido el Certificado de Terminación de Construcción y antes de la emisión del Certificado de Inicio de Operación, éste deberá pagar a la Secretaría una pena convencional equivalente a 1000 (un mil) Salarios Mínimos por cada día de atraso y hasta que el monto de la pena convencional alcance el valor de la garantía de cumplimiento a que se refiere el numeral 13.2, sin perjuicio del derecho de la Secretaría de dar por terminado anticipadamente este Contrato APP.
Contrato	Numeral 11.2 inciso a) numeral (ii) (ii) Un Cambio Relevante en la Legislación sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda ;	Numeral 11.2 inciso a) numeral (ii) (ii) Un Cambio Relevante en la Legislación sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Presente Contrato APP;
Contrato	Numeral 11.2 inciso a) numeral (iv) La falta de alguna Autorización que sea necesaria para la Fecha de Inicio del Servicio siempre y cuando: (a) no se deba a causas imputables al Desarrollador, y (b) éste compruebe que ha realizado todos los actos y ha llevado a cabo todo el seguimiento necesario para la obtención de la Autorización de que se trate. Lo anterior será aplicable para Autorizaciones relacionadas con Derecho de Vía Adicional.	Numeral 11.2 inciso a) numeral (iv) La falta de alguna Autorización que sea necesaria para la Fecha de Inicio de Construcción y/o para la Fecha de Inicio de Operación siempre y cuando: (a) no se deba a causas imputables al Desarrollador, y (b) éste compruebe que ha realizado todos los actos y ha llevado a cabo todo el seguimiento necesario para la obtención de la Autorización de que se trate. Lo anterior será aplicable para Autorizaciones relacionadas con Derecho de Vía y en su caso Derecho de Vía Adicional.
Contrato	Numeral 11.2 inciso b) Si el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en esta Sección, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva Fecha de Inicio del Servicio que reemplazará a la Fecha de Inicio del Servicio existente y, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del Contrato por un tiempo igual al número de días de diferencia entre la Fecha de Inicio del Servicio antes del retraso y la nueva fecha definida para el inicio del Servicio, sin responsabilidad por parte de Secretaría de realizar modificaciones adicionales por posibles pérdidas	Numeral 11.2 inciso b) Si el retraso no es imputable al Desarrollador de acuerdo con lo previsto en este numeral, la Secretaría otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, para lo cual, mediante convenio modificatorio celebrado entre las partes y de conformidad con las Leyes Aplicables, se determinará una nueva fecha, en ese supuesto, se prorrogará la Vigencia del Contrato APP por un tiempo igual, sin responsabilidad por parte de Secretaría de realizar modificaciones adicionales por posibles pérdidas del equilibrio económico derivado de la situación anterior.

	del equilibrio económico derivado de la situación anterior.	
Contrato	Numeral 11.5 inciso a) Si el Desarrollador no cumple con los requisitos de entrega de información previstos en la sección 13.4 anterior o no permite a la Secretaría realizar inspecciones al respecto, entonces la Secretaría tendrá derecho a requerir al Desarrollador que justifique debidamente las razones de dicho incumplimiento y, en caso de que la Secretaría determine que el Desarrollador debió haber proporcionado la información requerida, podrá solicitar que el asunto se resuelva de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias, previsto en la Cláusula Vigésima Tercera.	Numeral 11.5 inciso a) Si el Desarrollador no cumple con los requisitos de entrega de información previstos en la sección 13.4 anterior o no permite a la Secretaría realizar inspecciones al respecto, entonces la Secretaría tendrá derecho a requerir al Desarrollador que justifique debidamente las razones de dicho incumplimiento y, en caso de que la Secretaría determine que el Desarrollador debió haber proporcionado la información requerida, podrá solicitar que el asunto se resuelva de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias, previsto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato APP.
Contrato	Numeral 11.5 inciso b) Si la Secretaría está satisfecho con las razones dadas, o si se ha tomado una decisión al respecto de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias contenido en la Cláusula Vigésima Tercera, determinando que la falta de entrega de información debe excusarse, la Secretaría procederá a evaluar la solicitud de prórroga.	Numeral 11.5 inciso b) Si la Secretaría está satisfecha con las razones dadas, o si se ha tomado una decisión al respecto de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato APP, determinando que la falta de entrega de información debe excusarse, la Secretaría procederá a evaluar la solicitud de prórroga.
Contrato	Numeral 11.5 inciso d) Si la Secretaría no prorroga la Fecha de Inicio del Servicio en términos aceptables para el Desarrollador, o existe una disputa sobre si el Retraso es o no imputable al Desarrollador, éste tendrá derecho a requerir que la controversia sea resuelta de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias.	Numeral 11.5 inciso d) Si la Secretaría no prorroga la fecha de Inicio de Construcción y/o la Fecha de Inicio de Operación en términos aceptables para el Desarrollador, o existe una disputa sobre si el Retraso es o no imputable al Desarrollador, éste tendrá derecho a requerir que la controversia sea resuelta de conformidad con el Procedimiento para la Resolución de Controversias.
Contrato	Cláusula décima tercera, numeral 13.1 CONSTITUCIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS	Cláusula décima tercera, numeral 13.1 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
Contrato	Numeral 13.1 (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría simultáneamente a la firma del mismo, una fianza a favor de la Tesorería de la Federación expedida por una afianzadora de constituida bajo las leyes de México. (b) En este acto el Desarrollador entrega a la Secretaría y ésta recibe a satisfacción, la póliza	Numeral 13.1 (a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato APP, el Desarrollador deberá entregar a la Secretaría simultáneamente a la firma del mismo una Carta de Crédito incondicional e irrevocable en favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México.

	<p>de fianza número ___ de fecha ___ de ___ de ___ emitida por ___ por un monto equivalente al 15% del valor del Monto Total de la Inversión Inicial, en favor de la Tesorería de la Federación, la cual ha sido previamente revisada y autorizada por la Secretaría, la cual estará vigente hasta un año después de la fecha en que se emita el Certificado de Final de Construcción y el Certificado de Inicio de Operación.</p> <p>(c) La fianza deberá otorgarse cumpliendo con todos los requisitos que establezca para ello las Leyes Aplicables, especialmente por lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento, en un formato aceptable para la Secretaría, y su monto deberá ajustarse anualmente conforme al Índice o cualquier variación aplicable.</p> <p>(d) El incumplimiento del Desarrollador de entregar y mantener la fianza en los términos descritos, será causa de rescisión administrativa del presente Contrato.</p> <p>(e) . En caso de Modificaciones anteriores a la Fecha de Inicio de Servicios, la Secretaría podrá solicitar a través de una Confirmación de Modificación, la emisión de una fianza por un valor equivalente al 15% (quince por ciento) del costo de la Modificación por el periodo que dure su implementación y hasta por un año después.</p>	<p>(b) En este acto el Desarrollador entrega a la Secretaría y ésta recibe a satisfacción, la carta de crédito de fecha ___ de ___ de ___ emitida por ___, por un monto equivalente al 17% del valor del Monto Total de la Inversión Inicial, en favor de la Tesorería de la Federación, la cual ha sido previamente revisada y autorizada por la Secretaría, la cual estará vigente hasta un año después de la fecha en que se emita el Certificado de Terminación de Construcción y el Certificado de Inicio de Operación.</p> <p>(c) El incumplimiento del Desarrollador de entregar y mantener la carta de crédito en los términos descritos, será causa de rescisión administrativa del presente Contrato APP.</p> <p>(d) En caso de Modificaciones, la Secretaría podrá solicitar a través de una Confirmación de Modificación, la emisión de una carta de crédito por un valor equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo de la Modificación por el periodo que dure su implementación y hasta por un año después.</p>
<p>Contrato</p>	<p>Numeral 13.2</p> <p>(a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la fase de Operación que ampara el Contrato, el Desarrollador deberá presentar 30 (treinta) días previos a la Fecha Programada de Inicio de Operación a la Secretaría y a favor de la Tesorería de la Federación, una fianza de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del Pago por Disponibilidad anualizado. Dicha Fianza deberá renovarse anualmente dentro de los primeros diez días naturales al inicio del ejercicio fiscal que corresponda. El incumplimiento del Desarrollador en otorgar será causa de rescisión del Contrato</p> <p>(b) La fianza deberá otorgarse cumpliendo con todos los requisitos que establezca para ello las Leyes Aplicables, especialmente por lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento, en un formato aceptable para la Secretaría, y su monto deberá ajustarse anualmente conforme al Índice.</p> <p>(c) En caso de Modificaciones posteriores a la Fecha de Inicio de Servicios, la Secretaría</p>	<p>Numeral 13.2</p> <p>(a) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la fase de Operación que ampara el Contrato APP, el Desarrollador deberá presentar 30 (treinta) días previos a la Fecha de Inicio de Operación a la Secretaría Carta de Crédito incondicional e irrevocable en favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Pago por Disponibilidad anualizado. Dicha carta de crédito deberá renovarse anualmente dentro de los primeros diez días naturales al inicio del ejercicio fiscal que corresponda. El incumplimiento del Desarrollador en otorgar será causa de rescisión del Contrato APP.</p> <p>(b) En caso de Modificaciones posteriores a la Fecha de Inicio de Servicios, la Secretaría podrá solicitar a través de</p>

	podrá solicitar a través de una Confirmación de Modificación, la emisión de una fianza por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del costo de la Modificación por el periodo que dure su implementación y hasta por un año después.	una Confirmación de Modificación, la emisión de una carta de crédito por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del costo de la Modificación por el periodo que dure su implementación y hasta por un año después.
Contrato	Numeral 13.3 inciso b) La fianza correspondiente deberá otorgarse en un formato sustancialmente similar al que se adjunta al presente Contrato y su monto deberá ajustarse conforme al Índice.	Numeral 13.3 inciso b) Se eliminó información.
Contrato	Numeral 13.5, primer párrafo El Desarrollador deberá entregar, junto con los Avisos Terminación de Obra, según se trate, la lista de las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Desarrollador, en el entendido que ésta será responsable que dichas garantías (i) cubran cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con la práctica comercial, incluyendo los vicios ocultos de las Obras; (ii) tengan vigencia de por lo menos 1 (un) año contado a partir de la expedición del Aviso de Terminación de Obra de que se trate. El Desarrollador estará obligado a afectar los derechos de cobro y ejecución de las citadas garantías al patrimonio Fideicomiso de Administración, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea emitida la Autorización para el Inicio de Operación haciendo del conocimiento de la Secretaría dicha transmisión.	Numeral 13.5, primer párrafo El Desarrollador deberá entregar, junto con los avisos terminación de obra, según se trate, la lista de las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Desarrollador, en el entendido que ésta será responsable que dichas garantías: (i) cubran cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con la práctica comercial, incluyendo los vicios ocultos de las Obras; (ii) tengan vigencia de por lo menos 1 (un) año contado a partir de la expedición del aviso de terminación de obra. El Desarrollador estará obligado a afectar los derechos de cobro y ejecución de las citadas garantías al patrimonio Fideicomiso de Administración, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea emitido el Certificado de Inicio de Operación haciendo del conocimiento de la Secretaría dicha transmisión.
Contrato	Numeral 13.6 inciso d) primer párrafo Fondo de Mantenimiento Final. 36 (treinta y seis) meses previos a la terminación del Contrato APP, la Secretaría, junto con el Supervisor Externo de Operación, realizará una revisión y reporte del estado físico que guarda el “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”. En caso de que el reporte derivado de dicha revisión arroje que el “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” no se encuentra en condiciones óptimas conforme a las Especificaciones Técnicas y Estándares de Desempeño, el Desarrollador se obliga a constituir con el fiduciario del Fideicomisos de Administración un fondo por un monto igual al que determine el Supervisor Externo de Operación que se requerirá para realizar las obras necesarias para que el “Libramiento de la Carretera	Numeral 13.6 inciso d) primer párrafo Fondo de Mantenimiento Final. 36 (treinta y seis) meses previos a la terminación del Contrato APP, la Secretaría, junto con el Supervisor, realizará una revisión y reporte del estado físico que guarda el “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”. En caso de que el reporte derivado de dicha revisión arroje que el “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” no se encuentra en condiciones óptimas conforme a las Especificaciones Técnicas y Estándares de Desempeño, el Desarrollador se obliga a constituir con el fiduciario del Fideicomisos de Administración un fondo por un monto igual al que determine el Supervisor que se requerirá para realizar las obras necesarias para que el “Libramiento de la Carretera
Contrato	Numeral 13.6 inciso d) tercer párrafo	Numeral 13.6 inciso d) tercer párrafo

	Alternativamente al Fondo de Mantenimiento Final, el Desarrollador podrá entregar una carta de crédito por el monto determinado por el Supervisor Externo de Operación, al Fideicomiso de Administración para la realización de las obras necesarias.	Alternativamente al Fondo de Mantenimiento Final, el Desarrollador podrá entregar una carta de crédito por el monto determinado por el Supervisor, al Fideicomiso de Administración para la realización de las obras necesarias.
Contrato	Numeral 14.8 inciso c) Si los pagos realizados por una aseguradora de acuerdo a una reclamación son insuficientes para cubrir el siniestro, salvo tratándose de un Riesgo No Asegurable, el Desarrollador deberá pagar cualquier cantidad faltante; lo anterior, sin perjuicio de cualquier derecho de las partes conforme a la Cláusula Vigésima.	Numeral 14.8 inciso c) Si los pagos realizados por una aseguradora de acuerdo a una reclamación son insuficientes para cubrir el siniestro, salvo tratándose de un Riesgo No Asegurable, el Desarrollador deberá pagar cualquier cantidad faltante; lo anterior, sin perjuicio de cualquier derecho de las Partes conforme a la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato APP.
Contrato	Numeral 14.9 inciso a) En caso de daño o destrucción de la Infraestructura Proyecto o de una parte importante de ésta, la Secretaría podrá optar por dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y será aplicable lo previsto en la Cláusula Vigésima.	Numeral 14.9 inciso a) En caso de daño o destrucción de la Infraestructura Proyecto o de una parte importante de ésta, la Secretaría podrá optar por dar por terminado anticipadamente el presente Contrato APP y será aplicable lo previsto en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato APP.
Contrato	Numeral 16.3 inciso b), numeral i) Los nuevos socios del Desarrollador no satisfaga(n), en forma similar o superior, los requisitos acreditados de la Empresa Clave sustituido o diluido a través de cualquiera de los esquemas que para tales efectos se señale a satisfacción de la Secretaría;	Numeral 16.3 inciso b), numeral i) Los nuevos socios del Desarrollador no satisfaga(n), en forma similar o superior, los requisitos acreditados de la empresa sustituida o diluida a través de cualquiera de los esquemas que para tales efectos se señale a satisfacción de la Secretaría;
Contrato	Numeral 16.4 inciso a) Previo a que la Secretaría ejerza su derecho a cualquiera de las acciones a que se refiere la Cláusula Octava, sección 8.6 ésta, sin responsabilidad alguna frente a los Acreedores o al Desarrollador derivado de tal notificación o falta de notificación, notificará por escrito a los Acreedores su intención de ejercer dichos derechos, si éstos le indicaron por escrito a la Secretaría un domicilio para estos efectos al firmar los Documentos del Financiamiento. Los Acreedores contarán con los períodos a los que más adelante se hace referencia para, en los términos de lo señalado en el artículo 92 de la Ley APP, tomar temporalmente el control de la sociedad Desarrolladora y subsanar el incumplimiento de que se trate o para actuar en nombre y representación del Desarrollador bajo el presente Contrato, de permitirlo los Documentos del Financiamiento	Numeral 16.4 inciso a) Previo a que la Secretaría ejerza su derecho a cualquiera de las acciones a que se refiere la Cláusula Octava, sección 8.6 ésta, sin responsabilidad alguna frente a los Acreedores o al Desarrollador derivado de tal notificación o falta de notificación, notificará por escrito a los Acreedores su intención de ejercer dichos derechos, si éstos le indicaron por escrito a la Secretaría un domicilio para estos efectos al firmar los Documentos del Financiamiento. Los Acreedores contarán con los períodos a los que más adelante se hace referencia para, en los términos de lo señalado en el artículo 92, fracción IX de la Ley APP, tomar temporalmente el control de la sociedad y subsanar el incumplimiento de que se trate o para actuar en nombre y representación del Desarrollador bajo el presente Contrato APP, de permitirlo los Documentos del Financiamiento

Contrato	Numeral 17.1, numeral (iv) Que el Desarrollador no pague alguna cantidad adeudada a la Secretaría conforme al presente Contrato y, con relación a la compartición de Ingresos Diferenciales y el Pago Anual Fijo;	Numeral 17.1, numeral (iv) Se eliminó información
Contrato	Numeral 18.2 último párrafo En todo caso, los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el Contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta en términos de la Cláusula Vigésima Tercera.	Numeral 18.2 último párrafo En todo caso, los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el Contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato APP.
Contrato	Numeral 22.1 El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas , la Ley de Caminos	Numeral 22.1 El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, la Ley de Caminos...
Contrato	Numeral 22.6, inciso b), número iii Se incluye información.	Numeral 22.6, inciso b), número iii Las modificaciones acordadas, se formalizarán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.
Contrato	Todo el documento Bases/ Bases de Licitación	Todo el documento Bases Generales de Concurso Sustitución de la palabra Bases/ Bases de Licitación por la frase Bases Generales de Concurso
Contrato	Todo el documento Contrato	Todo el documento Contrato APP Sustitución de la palabra Contrato por la palabra Contrato APP
Contrato	Todo el documento Defectos	Todo el documento defectos Sustitución la palabra Defectos por la palabra defectos
Contrato	Todo el documento Fianza	Todo el documento Garantía Sustitución la palabra Fianza por la palabra Garantía
Contrato	Todo el documento Licitante	Todo el documento Concursante Sustitución de la palabra Licitante por la palabra Concursante.
Contrato	Todo el documento Licitante	Todo el documento Concursante Ganador Sustitución de la palabra Licitante por la frase Concursante Ganador
Contrato	Todo el documento "partes"	Todo el documento Parte Sustitución de la palabra partes por la palabra Parte.
Contrato	Todo el documento Prestación de los Servicios	Todo el documento Prestación del Servicio

		Sustitución de la frase Prestación de los Servicios por la frase Prestación del Servicio
Contrato	Todo el documento Propuesta Económica	Todo el documento Oferta Económica Sustitución del término Propuesta Económica por Oferta Económica
Contrato	Todo el documento Sección	Todo el documento numeral Sustitución la palabra Sección por la palabra numeral
Anexo 1	Índice 1. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS ____ 3 1.1.1. DEFINICIONES _____ 3	Índice Se eliminó información
Anexo 1	Auditor de Operación. Significa la persona personas propuesta(s) por la Secretaría y contratada(s) por el Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de Conservación, Operación, Mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y el Contrato APP.	Auditor de Operación. Se eliminó información
Anexo 1	Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquier evento, acto o circunstancia que se establezca y se trate como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Título de Concesión.	Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cualquier evento, acto o circunstancia que se establezca y se trate como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Contrato APP y del Título de Concesión.
Anexo 1	Convocatoria. Documento emitido por la Convocante y publicada en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de Puebla y en su página de difusión electrónica Internet http://www.sct.gob.mx y http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-desarrollo-carretero/ , en todos los casos, el día 28 de enero de 2016.	Convocatoria. Documento emitido por la Convocante y publicada en el Diario Oficial, en CompraNet, en un periódico de amplia circulación nacional, en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de Puebla y en su página de difusión electrónica Internet http://www.sct.gob.mx y http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-desarrollo-carretero/ , en todos los casos, el día 04 de febrero de 2016.
Anexo 1	Garantía de Seriedad de la Propuesta. Carta de crédito o fianza exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la Convocante el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los lineamientos contenido en las Bases Generales del Concurso.	Garantía de Seriedad de la Propuesta. Carta de crédito exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la Convocante el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con los lineamientos contenido en las Bases Generales del Concurso.
Anexo 1	Derecho de Vía. Lo conforma la franja de terreno con anchos constantes, que corresponde a la troncal entre La Galarza y Amatitlán, y que será entregado por la Convocante al Desarrollador. Asimismo, en caso de que se requiera Derecho de	Derecho de Vía. Lo conforma la franja de terreno con anchos constantes, que corresponde a la troncal entre La Galarza, Amatitlanes y terrenos de los entronques de Tepeojuma y San Félix Rijo, autorizados por la Convocante al aprobar el Proyecto

	Vía Adicional, será objeto de liberación a cargo del Desarrollador.	Ejecutivo, los cuales serán identificados, gestionados y adquiridos por el Desarrollador a favor del Gobierno Federal, a fin que la Convocante realice los trámites de inscripción correspondientes y posteriormente ésta entregue a título de Concesión al Desarrollador.
Anexo 1	Derecho de Vía Adicional. Se incluye información.	Derecho de Vía Adicional. Lo conforman los terrenos adicionales, que no son necesarios para la realización del Proyecto Ejecutivo autorizado por la Secretaría pero a consideración del Desarrollador requieren adquirirse, dichos terrenos deben ser autorizados por la Convocante y su pago es por cuenta y orden de Desarrollador.
Anexo 1	Definiciones Se incluye información.	Definiciones Fecha de Firma del Contrato APP. Es la fecha en la que el Desarrollador adquiere las obligaciones y que se establece a partir de la firma del Contrato APP y del Título de Concesión, y corresponde a la fecha de inicio del servicio.
Anexo 1	Monto Total de la Inversión. La suma del costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, presupuesto de Obras Adicionales, adquisición del Derecho de Vía, permisos, estudios y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos del Supervisor, Auditor de Operación, de gastos del Ingeniero ...	Monto Total de la Inversión. La suma del costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, presupuesto de Obras Adicionales, adquisición del Derecho de Vía, permisos, estudios y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos del Supervisor en Construcción, gastos del Ingeniero Independiente durante la Construcción de las obras, gastos de los honorarios fiduciarios, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, otras inversiones, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, todo lo anterior antes de IVA. Dentro del Monto Total de la Inversión no se deberá incluir los gastos en que incurra el Participante relativos a la preparación de su Propuesta.

Anexo 1	<p>Obras Adicionales: Obras que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Convocante, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la Convocante.</p>	<p>Obras Adicionales: Obras que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría.</p>
Anexo 1	<p>Operación. Conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que el Proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de desempeño previstos en el Contrato APP.</p>	<p>Operación. Conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que el Proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de disponibilidad previstos en el Contrato APP.</p>
Anexo 1	<p>Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera. La información y documentación de carácter legal y financiera a que hacen referencia las Bases.</p>	<p>Paquete de Documentación Legal, Técnica y Financiera. La información y documentación de carácter legal, técnica y financiera a que hacen referencia las Bases.</p>
Anexo 1	<p>Proyecto Diseño de la solución vial a desarrollar bajo el esquema de Asociación Público-Privada, que debe contemplar desde el diseño de soluciones viales, sus estudios básicos y proyectos ejecutivos necesarios, para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla y el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.</p>	<p>Proyecto Actividades a desarrollar bajo el esquema de Asociación Público-Privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, que incluye su Diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años, para su Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento, en el estado de Puebla, que debe contemplar sus estudios básicos y proyecto ejecutivo necesarios y en general el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.</p>
Anexo 1	<p>Supervisor Significa el perito que llevará a cabo la supervisión en la etapa de Construcción y/o durante la Operación y Mantenimiento según aplique, en</p>	<p>Supervisor Significa la persona que llevará a cabo la supervisión durante la etapa de Operación, en términos del Contrato APP y sus Anexos.</p>

	términos de las Bases, Apéndices y el Contrato APP.	
Anexo 1	Testigo Social. Persona designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de los artículos 43 segundo párrafo de la Ley APP y 62 y 63 del Reglamento.	Testigo Social. Se eliminó información.
Anexo 2	Información Entregada	Se sustituye por Proyecto del Concursante (Caratula)
Anexo 3	Todo el Documento Se sustituye el Documento	Todo el Documento Se sustituye el Documento
Anexo 4	Todo el Documento Se sustituye el Documento	Todo el Documento Se sustituye el Documento
Anexo 6	Numeral 1.3 Para aquellas modificaciones que no puedan llevarse a cabo conforme a dicha normatividad, las partes podrán celebrar un Contrato Adicional, en apego a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles; en éste caso la determinación del costo se realizará de conformidad con el procedimiento aquí establecido y los términos del convenio modificadorio serán sustancialmente los mismos a los términos del Contrato APP.	Numeral 1.3 Para aquellas modificaciones que no puedan llevarse a cabo conforme a dicha normatividad, las partes podrán celebrar un Convenio Adicional, en apego a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles; en éste caso la determinación del costo se realizará de conformidad con el procedimiento aquí establecido y los términos del convenio modificadorio serán sustancialmente los mismos a los términos del Contrato APP.
Anexo 6	Numeral 2. Una (“Solicitud de Modificación”) será un documento expedido por el cuál alguna de las partes, solicite la modificación, de alguna cláusula del Contrato APP, o de algunos de sus Anexos y/o Apéndices, la cual deberá contener:	Numeral 2. Una (“Solicitud de Modificación”) será un documento expedido por cualquiera de las partes, que solicite la modificación, de alguna cláusula del Contrato APP, o de algunos de sus Anexos y/o Apéndices, la cual deberá contener:
Anexo 6	Numeral 2. Inciso a) Expresa en su carátula ser una Solicitud de Modificación;	Numeral 2. Inciso a) Expresar en su carátula ser una Solicitud de Modificación;
Anexo 6	Numeral 2. Inciso b) Tratándose de una modificación de Construcción u operación del Libramiento...	Numeral 2. Inciso b) Tratándose de una modificación de Construcción u Operación del Libramiento...
Anexo 6	Numeral 3. Inciso b), (II) La solicitud de aclaraciones o documentación adicional que requiera para evaluar la modificación, las cuales se deberán presentar dentro los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a su solicitud;	Numeral 3. Inciso b), (II) La solicitud de aclaraciones o documentación adicional que requiera para evaluar la modificación, las cuales se deberán presentar dentro los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la solicitud respectiva;
Anexo 9	Numeral 1.2 Imagen de tiempo.	Numeral 1.2 Se elimina Imagen de tiempo.
Anexo 9	Numeral 1.2, cuarto párrafo A lo largo del desarrollo del Proyecto del Concursante, así como de la instalación y la operación de los Sistemas ITS, será la responsabilidad del Desarrollador el certificar que	Numeral 1.2, cuarto párrafo A lo largo del desarrollo del Proyecto Ejecutivo, así como de la instalación y la operación de los Sistemas ITS, será la responsabilidad del Desarrollador el certificar

	los Sistemas ITS obedecen a lo especificado en el documento de Arquitectura Nacional ITS de México, así como a la normativa vigente.	que los Sistemas ITS obedecen a lo especificado, así como a la normativa vigente.
Anexo 10, Apéndice 3.	<p>Numeral 1.1 séptima viñeta</p> <ul style="list-style-type: none"> Un sistema de teléfonos / postes SOS a lo largo del Libramiento. 	<p>Numeral 1.1 séptima viñeta</p> <p>Eliminada</p>
Anexo 10, Apéndice 3.	<p>1.1 séptima viñeta</p> <p>Se incluye información</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Concesionario deberá considerar la implementación de un sistema de atención telefónica a los usuarios (01-800), desde el inicio de operaciones y hasta alcanzar la aplicación total del ITS, que cubra los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Ø La operación del sistema de atención telefónica a usuarios (01-800), deberá tener un horario de atención 24x7, el Concesionario tendrá la opción de ofrecer el servicio a través de un número de tres dígitos. Ø El Concesionario colocará señalización vertical indicando la atención al usuario por medio del número 01-800 o de tres dígitos, estas señales serán ubicadas en mancuerna considerando ambos sentidos de circulación cada 2,000 m. Ø El señalamiento se apegará a las "Señales informativas de recomendación". De acuerdo a la normativa vigente. Ø El Concesionario mantendrá los acuerdos necesarios para cubrir con los servicios de telefonía móvil con algún proveedor de servicio telefónico celular a lo largo del Libramiento, a fin de que los usuarios puedan realizar llamadas de auxilio o emergencia al número del Libramiento. •Ø La implementación del número de atención telefónica a usuarios, sustituirá y suprimirá la instalación de postes SOS a lo largo del Libramiento, por lo que, en caso de no tener cobertura total (en todo el Libramiento) de algún proveedor de servicio telefónico celular, el Concesionario deberá instalar puntos de acceso inalámbrico de comunicación para recibir llamadas del usuario para la atención de emergencias.
Anexo 10	<p>Índice</p> <p>SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN 2</p>	<p>Índice</p> <p>INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</p>
Anexo 10	<p>Título</p> <p>SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>Título</p>

		INGENIERO INDEPENDIENTE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
Anexo 10	Todo el Documento Supervisor	Todo el Documento Ingeniero Independiente Se sustituye la palabra Supervisor por el término Ingeniero Independiente en la primera parte del documento.
Anexo 13	Numeral I La decisión de someter la divergencia al comité de expertos;	Numeral I La decisión de someter la divergencia al Comité de Expertos;
Anexo 13	Cuarto párrafo del apartado Comité de Expertos El comité, podrá allegarse los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de analizar cada una de las posturas de las partes. De considerarlo procedente, recibirá en audiencia conjunta a las partes. En todo caso, deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de su constitución. Si el dictamen es aprobado por unanimidad, será obligatorio para las partes. De lo contrario, quedarán a salvo los derechos de cada una de ellas.	Cuarto párrafo del apartado Comité de Expertos El comité, podrá allegarse los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de analizar cada una de las posturas de las partes. De considerarlo procedente, recibirá en audiencia conjunta a las partes. En todo caso, deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su constitución. Si el dictamen es aprobado por unanimidad, será obligatorio para las partes. De lo contrario, quedarán a salvo los derechos de cada una de ellas.
Anexo 13	Antepenúltimo párrafo del apartado Procedimiento Arbitral y de Conciliación Las partes proveerán lo necesario a efecto de que el desarrollo del Proyecto, o la prestación del servicio objeto del Contrato APP, no se vean interrumpidos.	Antepenúltimo párrafo del apartado Procedimiento Arbitral y de Conciliación Las partes se obligan a proveer lo necesario a efecto de que el desarrollo del Proyecto, o la prestación del servicio objeto del Contrato APP, no se vean interrumpidos.
Anexo 15	Numeral 3, primer párrafo Se incluye información en la parte final.	Numeral 3, primer párrafo ...sin perjuicio de aplicar al Desarrollador las sanciones o penas convencionales que resulten aplicables.
Anexo 17	1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 3. Exhibe la Fianza de Cumplimiento para la Construcción de las Obras de conformidad con lo señalado en _____del Contrato APP.	1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 3. Exhibe la Garantía de Cumplimiento para la Construcción de las Obras de conformidad con lo señalado en _____del Contrato APP.
Anexo 17	1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 6. Para atender las contingencias en la obtención del Derecho de Vía, se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración las cantidades que correspondan del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, el cual tendrá como propósito cubrir los conceptos señalados.	1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 6. Para atender las contingencias en la obtención del Derecho de Vía, se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración las cantidades que correspondan del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, el cual tendrá como propósito cubrir los conceptos señalados, en los términos y plazos establecidos en el Contrato APP y su Anexo 3 Entrega del Derecho de Vía.

Anexo 17	<p>1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 7. Para atender las Obras Adicionales, se obliga a aportar las cantidades que correspondan del presupuesto para Obras Adicionales.</p>	<p>1. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Construcción, numeral 7. Para atender las Obras Adicionales, se obliga a aportar las cantidades que correspondan del presupuesto para Obras Adicionales, en los términos y plazos establecidos en el Contrato APP.</p>
Anexo 17	<p>3. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Operación, numeral 1. Cuenta con la organización de Obra necesaria para iniciar los trabajos de Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto Ejecutivo, conforme a las obligaciones contenidas en el Contrato APP y sus anexos.</p>	<p>3. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Operación, numeral 1. Cuenta con la organización necesaria para iniciar los trabajos de Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto Ejecutivo, conforme a las obligaciones contenidas en el Contrato APP y sus anexos.</p>
Anexo 17	<p>3. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Operación, numeral 3. Adjunta el programa mensual detallado de las actividades, subactividades y conceptos de obra a realizar durante la Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento a que se hace referencia, conforme al Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento.</p>	<p>3. Formato de Solicitud del Certificado de Inicio de Operación, numeral 3. Adjunta el programa mensual detallado de las actividades, subactividades y conceptos a realizar durante la Operación, Conservación y Mantenimiento del Libramiento a que se hace referencia, conforme al Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento.</p>
Anexo 18	<p>Todo el Documento Se sustituye el Documento</p>	<p>Todo el Documento Se sustituye el Documento</p>
Anexo 19	<p>Título LINEAMIENTOS DE FIDEICOMISO</p>	<p>LINEAMIENTOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1 El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, en específico la Liberación del Derecho de Vía, fideicomiso que deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:</p>	<p>Numeral 1 El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, incluyendo la Liberación del Derecho de Vía, fideicomiso que deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso a) El Fideicomiso de Administración será constituido por el Desarrollador como fideicomitente en la institución de crédito mexicana de su elección, en el entendido de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en las Bases Generales del Concurso, en el Contrato APP y demás Documentos del Concurso;</p>	<p>Numeral 1, inciso a) El Fideicomiso de Administración será constituido por el Desarrollador como fideicomitente en la institución de crédito Mexicana de su elección, en el entendido de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en las Bases Generales del Concurso, en el Contrato APP y demás Documentos del Concurso;</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso b) El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto</p>	<p>Numeral 1, inciso b) El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por</p>

	fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, así como los demás recursos relacionados hasta su liquidación y extinción;	objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, así como los demás recursos relacionados con la Operación y Mantenimiento del Proyecto hasta su liquidación y extinción;
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 1 Administre la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, con base en lo previsto en el Contrato APP, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del comité técnico.	Numeral 1, inciso d), número 1 Administre la totalidad de los recursos destinados por el Desarrollador a cubrir los gastos para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento así como para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, con base en lo previsto en el Contrato APP, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del comité técnico.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 2 Destine el patrimonio fideicomitado al pago de derechos y gastos inherentes para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1, inciso d), número 2 Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso de Administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Contrato APP, el Título de Concesión y al pago de derechos y gastos inherentes para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, para esto último, se establecerá una subcuenta específica cuyo mecanismo de disposición estará a lo dispuesto en el Contrato APP y sus anexos.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 3 Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en Pesos a Precios Constantes conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, el fiduciario solicitará al fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en Pesos a Precios Constantes.	Numeral 1, inciso d), número 3 Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en Pesos a Precios Constantes conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, el fiduciario solicitará al fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en Pesos a Precios Constantes.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 4 Autorice al fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de Financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Contrato APP para cubrir los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1, inciso d), número 4 Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 5	Numeral 1, inciso d), número 5

	<p>Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, flujo inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato APP.</p>	<p>Autorice al fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de Financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Contrato APP para cubrir los gastos para para destinarse a la realización de obras de conservación, construcción y la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 6 En su caso, lleve a cabo la colocación de los títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP y en el propio Fideicomiso de Administración.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 6 Disponga de los recursos necesarios para la Construcción de las obras, conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión que formarán parte del Contrato APP.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 7 Realice los pagos, con los recursos fideicomitados para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 7 Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, flujo inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato APP.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 8 Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 8 En su caso, lleve a cabo la colocación de los títulos en términos de lo previsto en el Contrato APP y en el propio Fideicomiso de Administración.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 9 Conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 9 Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 10 Contrate por cuenta y orden del Desarrollador, en su caso, los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que el Desarrollador, en su caso, esté obligado bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 10 Realice los pagos, para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” con cargo a la subcuenta correspondiente o, en su caso, al Fondo de Contingencias para la Liberación del Derecho de Vía.</p>
Anexo 19	<p>Numeral 1, inciso d), número 11 Concluida la vigencia del Fideicomiso, revierta el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato APP.</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 11 Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación de la Autopista provenientes de los recursos</p>

		señalados en el propio Fideicomiso de Administración.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 12 Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del Contrato APP, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa, el fiduciario pedirá al propio comité técnico la aclaración correspondiente mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario no actuará en ningún sentido.	Numeral 1, inciso d), número 12 Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 13 Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración.	Numeral 1, inciso d), número 13 Conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de las obras; así como para la Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista. Así como para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” en los términos del Contrato APP y sus anexos.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 14 Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.	Numeral 1, inciso d), número 14 Contrate por cuenta y orden del Desarrollador, en su caso, los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que el Desarrollador, en su caso, esté obligado bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 15 Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.	Numeral 1, inciso d), número 15 Concluida la vigencia del Fideicomiso, revierta el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato APP.
Anexo 19	Numeral 1, inciso d), número 16 Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir con la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1, inciso d), número 16 Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del Contrato APP, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa, el fiduciario pedirá al propio comité técnico la aclaración correspondiente mientras se aclara o precisa dicha instrucción el fiduciario no actuará en ningún sentido.

<p>Anexo 19</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 17 Se incluye información</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 17 Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos del Contrato APP. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso de Administración.</p>
<p>Anexo 19</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 18 Se incluye información</p>	<p>Numeral 1, inciso d), número 18 Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas. Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración</p>
<p>Anexo 19</p>	<p>Numeral 1, inciso e) La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 6 (seis) meses posteriores al inicio de la Construcción de la Obra del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.</p>	<p>Numeral 1, inciso e) Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto del Contrato APP, el Título de Concesión y del Fideicomiso de Administración. La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia del Contrato APP y, en caso de este sea prorrogado, el Desarrollador ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.</p>
<p>Anexo 19</p>	<p>Numeral 1, inciso i), número 3 Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al fiduciario para que requiera al fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el monto total de los gastos para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.</p>	<p>Numeral 1, inciso i), número 3 Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Contrato APP hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al fiduciario para que requiera al fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de Inversión del “Libramiento de la Carretera La Galarza - Amatitlanes”.</p>
<p>Anexo 19</p>	<p>Numeral 1, inciso i), número 7</p>	<p>Numeral 1, inciso i), número 7</p>

	Determinar los recursos adicionales que el fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el fideicomiso.	Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el Fideicomiso de Administración del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”, conforme a lo establecido en el Contrato APP y el fideicomiso.
Anexo 19	Numeral 1, inciso j), número 2 Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Contrato APP.	Numeral 1, inciso j), número 2 Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Contrato APP y el Título de Concesión.
Anexo 19	Numeral 1, inciso j), número 5 Dar a conocer al fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1, inciso j), número 5 Dar a conocer al fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la Construcción de las obras y para la Operación, Conservación, Mantenimiento y para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.
Anexo 19	Numeral 1, inciso j), número 6 Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el fiduciario para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.	Numeral 1, inciso j), número 6 Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el fiduciario para la Construcción de las obras y para la Operación, Conservación, Mantenimiento y para la Liberación del Derecho de Vía del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”.